

INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN



INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A.

VIGENCIA FISCAL 2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Julio de 2022

### **Concejo directivo**

**RODRIGO ALEXANDER MONTOYA**

Contralor Municipal de Rionegro

**CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN**

Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control

**JAIRO ANTONIO GOMEZ GARCIA**

Director de Auditorías

### **Equipo auditor**

Jairo Antonio Gómez G

Supervisor

Valeria Jiménez Tobón

Profesional Universitaria Líder auditoría

Camila Andrea Estrada Marín

Contratista apoyo auditoría

María Isabel Castaño Osorio

Contratista apoyo auditoría

Edilma Ocampo Manrique

Contratista apoyo auditoría



**TABLA DE CONTENIDO**

1.	HECHOS RELEVANTES.....	5
2.	CARTA CONCLUSIONES.....	6
2.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	7
2.2	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.....	8
2.3	OBJETIVO GENERAL.....	9
2.3.1	Objetivos específicos.....	9
2.4	CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD AUDITADA.....	10
2.5	OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO.....	14
2.5.1	Fundamentos de la opinión.....	14
2.5.2	Opinión.....	15
2.6	CONCEPTO SOBRE LA GESTION.....	16
2.6.1.	Fundamento del concepto.....	16
2.6.2	Concepto.....	18
2.7	OPINION FINANCIERA.....	19
2.7.1	Fundamentos opinión.....	19
2.7.2	Opinión.....	19
2.8	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	20
2.9	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	22
2.10	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	23
2.11	CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	24
2.12	ATENCION PQRS.....	25
2.13	DENUNCIAS FISCALES.....	27
2.14	CUADRO RESUMEN HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	27
3.	MUESTRA DE AUDITORIA.....	28
4.	RESULTADO DE LA AUDITORIA.....	30
4.1	MACROPROCESO PRESUPUESTAL.....	30

4.1.1	Reservas presupuestales.....	33
4.1.2	Deuda pública.....	33
4.1.3	Vigencias futuras.....	33
4.1.4	Fiducias.....	33
4.1.5	Patrimonios autónomos.....	34
4.1.6	Gestión Ambiental.....	34
4.2	MACROPROCESO FINANCIERO.....	36
4.2.1	Análisis Estados Financieros.....	36
4.2.2	Control Interno Contable.....	37
4.3	INDICADORES FINANCIEROS.....	37
5.	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	38
6.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	45
7.	SEGUIMIENTO DE INSUMOS VIGENCIA 2020.....	105
8.	INSUMOS PARA PROXIMA AUDITORIA.....	107

## 1. HECHOS RELEVANTES.

“Industrias Cárnicas del Oriente S.A “INCAROSA” es una sociedad por Acciones de carácter privado, mixta y de naturaleza de las Anónimas cuyo objeto social es la implementación de la cadena cárnica en el Municipio de Rionegro; que comprende la administración y operación de la Planta de Beneficio Municipal. En la actualidad según resolución 2017010431 del 13 de marzo de 2017 la empresa está categorizada como planta tipo Nacional, esto quiere decir que es una planta de beneficio animal, autorizada por el INVIMA, para abastecer de carnes a todo el país en el cual se encuentra ubicada, y a través de convenios municipales presta servicios de faenado para las especies bovinos y porcinos de los municipios aledaños, además de la implementación de redes en frío para la conservación de la carne en canal destinada al consumo y otras actividades conexas, como venta de subproductos.

Buscando ampliar el objeto social a partir del 5 de marzo del 2020 se incluyen los lineamientos para establecerse como operador del suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales, sean estos de cualquier modalidad y básicamente en programas de alimentación escolar, carcelaria y hospitalaria. Diseñar, implementar, desarrollar y ejecutar, proyectos relacionados con la producción, distribución, y entrega de alimentos que cumplan con los lineamientos técnicos del PAE.”

Los Estados Financieros de Industrias Cárnicas del Oriente S.A, fueron presentados de conformidad con las políticas para la preparación y presentación de informes financieros de la entidad según Manual de Políticas Contables adoptado por la entidad y dando cumplimiento a la Resolución 414 de 2014 con sus anexos y modificaciones, Resolución 193 de 2016 y demás normas que regulan el sector.

El presupuesto de Industrias Cárnicas del Oriente S.A fue aprobado mediante Resolución No. 017 del 17 de diciembre de 2020 para la vigencia fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por un valor inicial de \$9.327.054.770, así mismo se evidencian adiciones para el periodo por \$1.917.204.702 y reducciones por \$1.952.770.000 para un presupuesto definitivo de \$9.291.489.472

La Ejecución Presupuestal presenta un déficit de \$928.299.419, debido a que son mayores los compromisos.

## 2. CARTA CONCLUSIONES.

Doctor  
JAIME ALBERTO VILLEGAS SANTAMARIA  
Gerente  
Industrias Cárnicas del Oriente S.A. “INCAROSA S.A.”  
Transversal 49 No. 33-200, Vereda Cimarronas  
Rionegro (Ant.)

Asunto: Carta de Conclusiones Informe final de Auditoria Financiera y de Gestión, Industrias Cárnicas del Oriente S.A.

Respetado Doctor Jaime Alberto:

La Contraloría Municipal de Rionegro, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acto Legislativo No 04 de 2019 y el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual fortaleció el ejercicio del control fiscal y con el propósito de desarrollar a cabalidad el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la Contraloría Municipal de Rionegro vigencia 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a Industrias Cárnicas del Oriente S.A., con el fin de determinar si la gestión fiscal durante la vigencia 2021 se realizó de manera económica, eficiente y eficaz. Igualmente, se buscó comprobar que, en su origen operacional, transaccional y su elaboración se cumpliera con las normas prescritas por las autoridades competentes logrando finalmente dar un pronunciamiento sobre el fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT (Versión 2.1), construida por la Contraloría General de la República, a través de SINACOF donde se estructuran las normas internacionales ISSAI emitidas por la Organización

Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); la cual es adoptada por la Contraloría Municipal de Rionegro mediante la Resolución Orgánica 073 del 18 de Junio de 2021, este informe de auditoría contiene la opinión sobre los estados financieros, concepto sobre la gestión de inversión y el gasto, la opinión sobre el presupuesto, la contratación pública, la gestión ambiental, concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento, concepto sobre la rendición de la cuenta y feneamiento de la cuenta fiscal durante la vigencia 2021.

Para su desarrollo se requirió, de parte de la Contraloría Municipal de Rionegro, la observancia de las exigencias éticas y profesionales que requieren de etapas de planeación y ejecución de la auditoría, buscando obtener un ejercicio garante de que los procesos consultaron la normatividad aplicable.

El periodo auditado correspondió a la vigencia 2021, por lo tanto, la evaluación se realizó al periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del mismo año.

## 2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.

De conformidad con el marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación, la Resolución 414 de 2014 y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, artículo 52 del Decreto Ley 403 de 2020, Ley 489 de 1998, Decreto 115 de 1996 y demás normas constitucionales y Estatutarias, que señalan: Industrias Cárnicas del Oriente S.A. es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el Control Interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Rionegro se encuentre libre de incorrecciones materiales debido a fraude o error.

## 2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro - Antioquia, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre Control Interno Fiscal.

La auditoría practicada incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos facilitados y remitidos por Industrias Cárnicas del Oriente S.A., material que soporta el área, actividad o proceso auditado, y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Contraloría Municipal de Rionegro. Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Rionegro aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.





- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

### 2.3 OBJETIVO GENERAL.

Dictaminar si los estados financieros, la gestión de inversión, de gastos, el presupuesto, la contratación pública y la gestión ambiental de Industrias Cárnicas del Oriente S.A, reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz, informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad.

#### 2.3.1 Objetivos específicos.

- Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para Industrias Cárnicas del Oriente S.A. y evaluar el trámite y manejo de: reservas presupuestales, deuda pública, vigencias futuras, fiducias y patrimonios autónomos.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

- Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno expresando un concepto
- Emitir concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento
- Evaluar el control interno contable expresando un concepto
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta, emitiendo un concepto
- Determinar si procede o no con el fenecimiento o abstención sobre la cuenta fiscal consolidada
- Verificar la atención de las PQR que se han presentado y adelantado por la empresa Industrias Cárnicas del Oriente S.A., correspondiente a la vigencia 2021.

#### 2.4 CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD AUDITADA.

Industrias Cárnicas del Oriente S.A, se constituye mediante escritura pública número 229 del 19 de febrero de 2005 como Sociedad por acciones de carácter privado, mixta y de naturaleza de las Anónimas, con domicilio principal en el municipio de Rionegro, con matrícula número 50537 de marzo 15 de 2005, renovada el 19 de marzo de 2022, con capital discriminado así:

Tipo de Capital	Valor	Acciones	Valor Nominal
Capital Autorizado	1.646.300.000,00	16.463,00	100.000,00
Capital Suscrito	1.286.100.000,00	12.861,00	100.000,00
Capital Pagado	1.286.100.000,00	12.861,00	100.000,00

El municipio de Rionegro cuenta con participación accionaria del 88.8733%, las demás acciones están en poder de los particulares distribuidas así:

ACCIONISTAS	N° Accionistas	Valor Acciones	% Accionario	Documento CC o NIT	N° Titulo Accionario
1 MUNICIPIO DE RIONEGRO	11430	\$ 1.143.000.000	88,87%	890.907.317-2	001-15579276
2 ESCOTA AMAYA MONICA MARCELA	1	\$ 100.000	0,01%	39.454.377	003-15579277
3 RODRIGUEZ SANDOZ ROSA	170	\$ 17.000.000	1,32%	R11.022.4129-1	003-15579278
4 BUSTOS SANDOZ ENRIQUE	10	\$ 1.000.000	0,08%	70.286.696	004-15579280
5 ALARCON OLIVARES YAGO MARIA	2	\$ 2.000.000	0,02%	39.188.528	005-15579305
6 AGUIAR ESTEBAN PABLO OSCAR	5	\$ 500.000	0,04%	39.444.734	006-15579282
7 ARANGO PARRERA LIDIA MARIA	5	\$ 500.000	0,04%	42.990.940	007-15579283
8 ARANZAZU RAMIREZ FRANCISCO JAVIER	21	\$ 2.100.000	0,16%	15.426.704	008-15579284
9 ARNALDEZ GOMEZ WILLIAM ARIELY	1	\$ 100.000	0,01%	15.435.165	009-15579285
10 ARENAS HERRERA LIDIA	2	\$ 200.000	0,02%	39.452.874	010-15579286
11 ARROYAVE FERRAZ ALBERTO	20	\$ 2.000.000	0,16%	8.400.121	011-15579287
12 ARROYAVE HUAN BALBUENA	100	\$ 10.000.000	0,78%	70.049.838	012-15579288
13 ASPIGUEIR	20	\$ 2.000.000	0,16%	R11.022.4139-0	013-15579289
14 BARRA GAVIRIA JAVIER ANTONIO	10	\$ 1.000.000	0,08%	3.562.419	014-15579290
15 BEOVA FERRON NICOLAS	10	\$ 1.000.000	0,08%	15.427.194	015-15579291
16 CANDONA SUBALDO CARLOS ALBERTO	20	\$ 2.000.000	0,16%	15.432.265	016-15579292
17 CANDONA FERRON CARLOS ALBERTO	10	\$ 1.000.000	0,08%	70.514.056	017-15579304
18 CASTRO CASTRILLON MARIBEL	5	\$ 500.000	0,04%	39.454.688	018-15579294
19 CONTRABIONEGRO	10	\$ 1.000.000	0,08%	R11.022.700-4	019-15579295
20 CONCRECINO LTDA	10	\$ 1.000.000	0,08%	800.046.879-0	020-15579296
21 DUCQUE AVILA JORGE HONORIO	5	\$ 500.000	0,04%	15.424.692	021-15579297
22 ECHEBERRY DE GODOY LUTHER	5	\$ 500.000	0,04%	21.963.981	022-15579298
23 ESTACION DE SERVICIOS TURSA	1	\$ 100.000	0,01%	900.011.591-3	023-15579299
24 FRANCISCO JOSE LUIS	76	\$ 7.600.000	0,59%	15.430.904	024-15579301
25 GARCIA GOMEZ CESAR ENRIQUE	4	\$ 400.000	0,03%	15.428.313	025-15579302
26 GARCIA LOPEZ LAUREN DE JESUS	50	\$ 5.000.000	0,39%	8.299.894	026-15579303
27 GARCIA FERRAZ MATHIAS ALBERTO	5	\$ 500.000	0,04%	15.429.174	027-15579305
28 GARCIA FERRON CARLOS MARCO	10	\$ 1.000.000	0,08%	15.438.176	028-15579306
29 SIE FRANCISCO LUIS ALBERTO	10	\$ 1.000.000	0,08%	3.562.020	029-15579306
30 GIRALDO MORALES LUIS FERNANDO	50	\$ 5.000.000	0,39%	79.410.231	030-15579308
31 GOMEZ GOMEZ HONORIO	4	\$ 400.000	0,03%	15.435.674	031-15579367
32 GOMEZ JARAMILLO JESUS MARIA	10	\$ 1.000.000	0,08%	70.288.824	032-15579310
33 GOMEZ RAMIREZ CARLOS ALBERTO	3	\$ 300.000	0,02%	70.380.977	033-15579311
34 GOMEZ ZULIAGA HERMAN DE JESUS	1	\$ 100.000	0,01%	15.429.641	034-15579312
35 GONZALEZ GONZA OSCAR	10	\$ 1.000.000	0,08%	8.278.001	035-15579313
36 FERRAZ GARCIA JOSE IGNACIO	1	\$ 100.000	0,01%	15.425.151	036-15579314
37 INDUSTRIAS DE COLOMBIAS S.A.	150	\$ 15.000.000	1,17%	R11.006.779-8	037-15579315
38 INDUSTRIAS CALICENO LTDA	10	\$ 1.000.000	0,08%	R11.046.585-7	038-15579316
39 RAMIREZ OLIVERO FRANCISCO JAVIER	50	\$ 5.000.000	0,39%	15.426.660	039-15579317
40 LOPEZ ALFARO WILSON	10	\$ 1.000.000	0,08%	15.426.857	040-15579318
41 LOPEZ FRANCO JAVIER JAVIER	10	\$ 1.000.000	0,08%	15.423.441	041-15579319
42 MARTINEZ CANDONA JOSE MARTIN	3	\$ 300.000	0,02%	15.430.245	042-15579320
43 MARTINEZ GARCIA FERRAZ ALEXANDER	10	\$ 1.000.000	0,08%	15.434.102	043-15579321
44 MARTINEZ HENRY DE J	5	\$ 500.000	0,04%	15.445.837	044-15579322
45 MARTINEZ VAL ENCIA MARIA FULGENIA	100	\$ 10.000.000	0,78%	39.430.127	045-15579323
46 MATTHEW LAMAR	20	\$ 2.000.000	0,16%	v543697	046-15579324
47 MARIA CARMEN JOHNNY	1	\$ 100.000	0,01%	15.438.504	047-15579325
48 MORALES VANDERSON VIANA GABRIEL	20	\$ 2.000.000	0,16%	43.077.043	048-15579326
49 MONTOYA TORO LIDIA MARIA	5	\$ 500.000	0,04%	39.187.967	049-15579328
50 MONTOYA TORO FERRON JOSE	1	\$ 100.000	0,01%	15.425.342	050-15579328
51 OLIVERA JARAMILLO CARLOS MARCO	1	\$ 100.000	0,01%	71.620.222	051-15579329
52 ORTIZ GODOY OSCAR ALBERTO	6	\$ 600.000	0,05%	15.435.246	052-15579369
53 OSORIO MONTONA VASQUEZ EDY	1	\$ 100.000	0,01%	39.448.661	053-15579333
54 OSUNA GARCIA LUIS ALBERTO	2	\$ 200.000	0,02%	15.435.439	054-15579334
55 OSUNA RAMIREZ HECTOR IVAN	1	\$ 100.000	0,01%	70.126.197	055-15579335
56 PANDO MONTONA REATRIZ ELENA	1	\$ 100.000	0,01%	43.097.955	056-15579331
57 PANDO MONTONA LUIS ENRIQUE	50	\$ 5.000.000	0,39%	15.424.815	057-15579332
58 PARRA CUERVO HONORIO FERRON	30	\$ 3.000.000	0,23%	70.160.704	058-15579336
59 PEREZ MONCADA OFRAN TINERIO	13	\$ 1.300.000	0,10%	15.424.452	059-15579337
60 RAMIREZ GARCIA LUIS JOSE CESAR	1	\$ 100.000	0,01%	15.426.835	060-15579338
61 RAMIREZ JOSE FERNANDO	5	\$ 500.000	0,04%	15.440.450	061-15579339
62 RENDON NORONA CARMEN PATRICIA	5	\$ 500.000	0,04%	39.445.298	062-15579340
63 REYES CASTAÑO HUAN CARLOS	1	\$ 100.000	0,01%	15.745.746	063-15579341
64 RIO ASEO TOTAL S.A.	100	\$ 10.000.000	0,78%	R11.007.125-6	064-15579342
65 RIOS MONTONA ANA KARINA	1	\$ 100.000	0,01%	32.250.590	065-15579343
66 ROSAS RAMIREZ GUSTAVO A.	2	\$ 200.000	0,02%	15.423.241	066-15579344
67 SANCHEZ SPINALE VIDA GUSTAVO	10	\$ 1.000.000	0,08%	10.515.740	067-15579345
68 SERNA GALLO EDGAR ALBERTO	1	\$ 100.000	0,01%	15.441.014	068-15579346
69 SERNA VASQUEZ ARA PATRICIA	5	\$ 500.000	0,04%	39.437.588	069-15579347
70 TORON HINGARIE CHRISTIAN	1	\$ 100.000	0,01%	15.439.007	070-15579348
71 TRANSPORTES LIBRANO RIONEGRO	1	\$ 100.000	0,01%	890.916.933-8	071-15579349
72 VAL ENCIA GUSTAVO CESAR	2	\$ 200.000	0,02%	39.434.905	072-15579350
73 VAL ENCIA RAMIREZ ANA LIDIA LUPE	3	\$ 300.000	0,02%	39.453.891	073-15579351
74 VAL ENCIA RAMIREZ OFRAN	10	\$ 1.000.000	0,08%	15.424.418	074-15579352
75 VAL ENCIA RAMIREZ MIGUEL ALEXANDER	10	\$ 1.000.000	0,08%	15.443.062	075-15579370
76 VASQUEZ JARAMILLO FERRON	4	\$ 400.000	0,03%	8.266.492	076-15579354
77 VASQUEZ HONORIO	50	\$ 5.000.000	0,39%	8.407.211	077-15579355
78 VASQUEZ MORA BERTIL FERRON	1	\$ 100.000	0,01%	14.246.197	078-15579356
79 VELAZQUEZ FERRON LUIS ALBERTO	10	\$ 1.000.000	0,08%	70.101.100	079-15579357
80 VELAZQUEZ GARCIA CARLOS ALBERTO	1	\$ 100.000	0,01%	71.779.843	080-15579358
81 ZAPATA ALFONSO	1	\$ 100.000	0,01%	3.562.306	081-15579359
82 ZAPATA SANCHEZ HUAN FERNANDO	20	\$ 2.000.000	0,16%	98.634.720	082-15579360
83 ZULIAGA ARROYAVE SILVIA ESTRELLA	3	\$ 300.000	0,02%	39.430.234	083-15579361
84 ZULIAGA BARRA HUAN PABLO	5	\$ 500.000	0,04%	15.437.210	084-15579362
85 ZULIAGA RENDON MARTHA IRENE	1	\$ 100.000	0,01%	39.432.589	085-15579363
<b>TOTAL</b>	<b>12861</b>	<b>\$ 1.286.100.000</b>		<b>100%</b>	

Fuente: Escritura No. 405 del 5 de marzo del año 2020 de la Notaria Primera de Rionegro.  
Elaboró: Equipo Auditor.

El objeto social principal de Industrias Cárnicas del Oriente es la implementación de la cadena cárnica en el municipio de Rionegro, que comprende la administración y operación del matadero municipal, diversificación de productos cárnicos, comercialización, transporte y procesamiento de bovinos, porcinos, aves y demás animales que se utilizan para el consumo humano y establecimiento de redes en frío para la conservación y otras actividades conexas.

**MISIÓN:**

INCAROSA día a día, será una empresa de servicios, planeada y desarrollada para mejorar la implementación de la cadena cárnica, bajo los principios de calidad, eficacia, eficiencia y costos ambientales, posicionándose como líder en la zona entre las empresas de su tipo, procurando unos buenos estándares de inocuidad, buenas prácticas de manejo y la entera satisfacción de los usuarios y destinatarios finales de los productos cárnicos.

**VISIÓN:**

Procurar el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Rionegro y de otros municipios del Oriente Cercano, a través del consumo de carne de bovinos, porcinos y otros animales aptos para el abasto público, bajo un proceso higiénico, serio y eficiente que garantice la salubridad pública, de conformidad con los preceptos legales.

Industrias Cárnicas del Oriente S.A tiene establecidos los siguientes objetivos estratégicos:

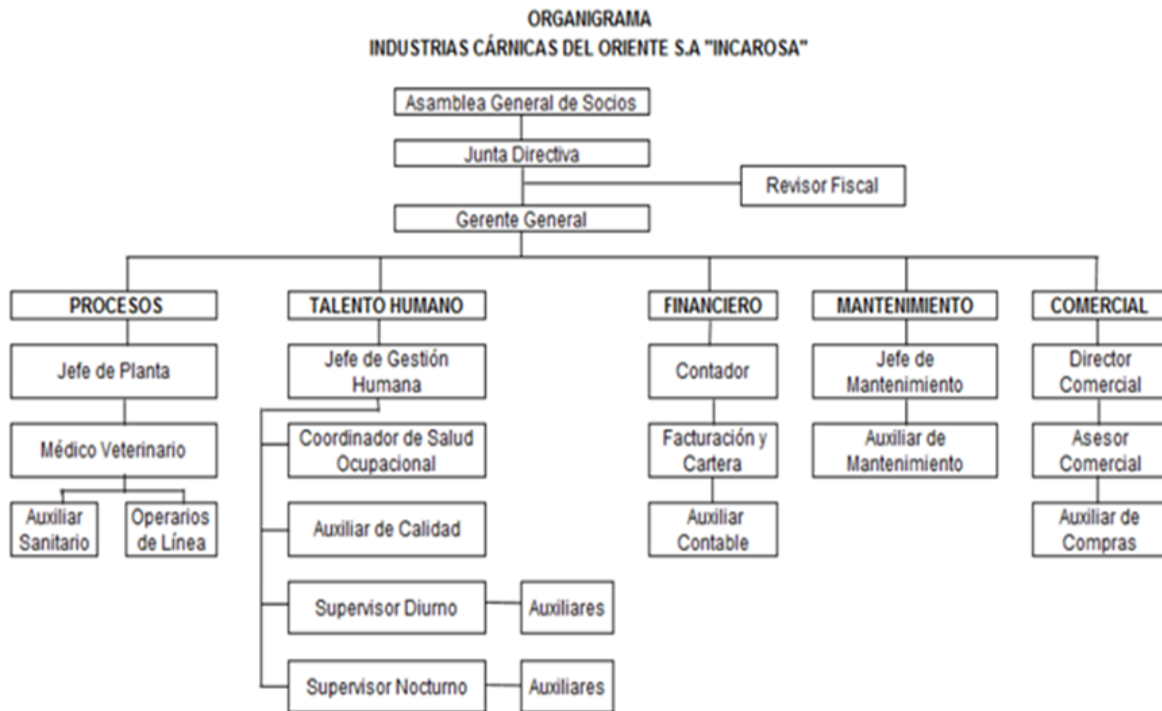
- Aplicar parámetros de manipulación de alimentos en los procesos, brindando un servicio de calidad obteniendo como resultado un producto final apto para el consumo humano.
- Ampliar el portafolio de servicios con nuevas líneas de mercado, innovando y mejorando los servicios de acuerdo con la demanda.

- Cumplir con la normatividad ambiental, legal y sanitaria exigida por los entes de control sobre las actividades ejecutadas en la planta.

Las acciones llevadas a cabo por la entidad durante la vigencia auditada para alcanzar sus objetivos:

- Ampliar el portafolio de servicios con nuevas líneas de mercado, innovando y mejorando los servicios de acuerdo con la demanda.
- Fortalecer el manejo ambiental y cumplir con su normatividad.
- Brindar un servicio de calidad.
- Mejorar la Infraestructura.

### Organigrama



## 2.5 OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO

Mediante la Resolución No. 017 del 17 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se aprueba el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2021, de la empresa Industrias Cárnicas Del Oriente S.A con NIT 900.014.646-3, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.”

Por medio de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos por \$9.327.054.770.

TABLA 01  
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2021

CONCEPTO	APROPIACION INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% PARTICIPACION
1. PRESUPUESTO DE INGRESOS	9.327.054.770	1.917.204.702	1.952.770.000	9.291.489.472	100%
1.2 ING CORRIENTES	9.286.854.770	455.701.244	1.952.770.000	7.789.786.014	84%
1.3 RECURSOS DE CAPITAL	40.200.000	1.461.503.458		1.501.703.458	16%

Fuente: Ejecución de ingresos rendido en SIA CONTRALORIA vigencia 2021  
Elaboro: Equipo auditor

TABLA 02  
EJECUCION PRESUPUESTAL DE EGRESOS VIGENCIA 2021

CONCEPTO	APROPIACION INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% PARTICIPACION
2. PRESUPUESTO DE GASTOS	9.327.054.770	1.917.204.702	1.952.770.000	9.291.489.472	100%
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.755.316.015	1.186.780.336	785.070.000	8.165.026.351	88%
2.2 DEUDA PUBLICA	582.791.752	650.000.000	328.100.000	926.691.752	10%
2.3 INVERSION	988.947.003	80.424.366	839.600.000	199.771.369	2%

Fuente: Ejecución de egresos rendido en SIA CONTRALORIA vigencia 2021  
Elaboro: Equipo auditor

### 2.5.1 Fundamentos de la opinión

En la evaluación realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, se verificó la consistencia de la información y legalidad de la ejecución presupuestal de ingresos

y gastos, cierre del presupuesto de la vigencia 2021, para lo cual se revisaron los actos administrativos, Resoluciones, la consistencia de la información presupuestal reportada por la entidad en la página Web del CHIP de la Contaduría General de la Nación y la suministrada al equipo auditor, donde se encontraron inconsistencias entre los valores reportados en el CHIP de la Contaduría General de la Nación y la suministrada al equipo auditor, además no se evidenció Resolución de incorporación de caja y bancos.

Se observa que los gastos fueron superiores a los ingresos, generando un déficit en el presupuesto de la vigencia por valor de \$928.299.419.

### 2.5.2 Opinión

De conformidad con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite una opinión **Negativa** sobre el presupuesto 2021 de Industrias Cárnicas del Oriente, teniendo en cuenta los resultados dados por la matriz de Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1, como se describe en la siguiente tabla:

TABLA 03  
OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2021.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100 %			10,0%	OPINION PRESUPUESTAL  Negativa
	EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	0,0%			0,0%	
						7,4%	

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz Calificación de la gestión fiscal integral  
Elaboró: Equipo auditor.

## 2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTION

El Artículo 2° del Decreto Ley 403 de 2020, establece que: “Control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)”.

Por lo tanto, la Contraloría Municipal de Rionegro emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### 2.6.1. Fundamento del concepto.

La gestión de la inversión y del gasto está dividido en dos procesos, los cuales fueron calificados de la siguiente forma:

- a) Gestión de planes estratégicos, corporativo o institucional: Se evaluaron los diferentes componentes del Plan Estratégico Institucional, teniendo en cuenta cada una de las líneas de acción y sus componentes, dando el siguiente resultado:



TABLA 04  
CONCEPTO PLANES ESTRATEGICOS, CORPORATIVO O INSTITUCIONAL 2021.

CALIFICACIÓN	55%		INEFECTIVO
ETAPA	PONDERACIÓN	EFICACIA	EFICIENCIA
Adopción	20%	7,5%	0,0%
Avance	40%	13,8%	9,8%
Resultado	40%	0,0%	24,0%
	<b>RESULTADO POR ETAPA</b>	<b>21,3%</b>	<b>33,8%</b>
	<b>RESULTADO POR PRINCIPIO</b>	<b>44,4%</b>	<b>63,3%</b>
<b>EFICIENCIA</b>	<b>&gt;=75% - &lt;=100</b>		
<b>EFICACIA</b>	<b>&lt;75%</b>		

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.  
Elaboró: Equipo auditor.

- b) Para realizar la evaluación de la gestión contractual, se determinó una muestra total bajo el criterio de la baja cantidad de contratos que fueron celebrados por Industrias Cárnicas del Oriente durante la vigencia 2021, por lo que se auditaron 9 contratos por valor de \$1.228.904.390 equivalente al 100% del valor total contratado, distribuidos por causal de contratación – (Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo), de la siguiente manera:

Contratos de Arrendamiento y adquisición de inmuebles:

Se auditó el total de 1 contrato con valor de \$983.892.000 celebrado por la entidad con esta causal equivalente al 82,98% del valor total vigente y el 11,11% del valor total de contratos.

Contratos de Obra:

Se auditó el total de 2 contratos de obra por un valor de \$142.884.310 celebrados por la entidad con esta causal, los cuales equivalen al 8,24 del valor total destinado para contratación y al 22,22% de la totalidad de contratos.

Contratos por prestación de servicios profesionales:

La relación de los contratos por esta causal presenta 5 contratos que fueron evaluados durante la auditoría por la sumatoria de un valor de \$98.456.500 equivalentes al 8,3% del valor total ejecutado para contratación y 55,56% de la totalidad de contratos.

Contratos de gestión ambiental:

El contrato que se evaluó asociado a la gestión ambiental también es considerado como una prestación de servicios, sin embargo, por su objeto se relaciona a una causal de gestión ambiental. Este único contrato comprende un valor de \$5.583.375 correspondiente al 0,47 del total de contratos ejecutados y el 11,11% del presupuesto contractual celebrado.

## 2.6.2 Concepto.

De conformidad con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite un concepto desfavorable sobre la gestión de inversión y gasto en la vigencia 2021 de Industrias Cárnicas de Rionegro, teniendo en cuenta los resultados dados por la Matriz Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1. cómo se describe en la siguiente tabla:

TABLA 05  
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2021.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1								
PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA			
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	44,4%	63,3%		16,2%	29,5%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Desfavorable

	GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	71,8%		69,3%	35,3%		
--	---------------------	-----	-------	--	-------	-------	--	--

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.  
Elaboró: Equipo auditor.

## 2.7 OPINION FINANCIERA

La Contraloría Municipal de Rionegro ha auditado los Estados Financieros de Industrias Cárnicas del Oriente, que comprenden el Estado de la situación financiera, estado de resultados comparativo, así como las notas de carácter general de los estados financieros que incluyen las políticas contables de la entidad. Lo anterior permite expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

### 2.7.1 Fundamentos opinión

La evaluación de los Estados financieros de Industrias Cárnicas S.A, fue realizada para la vigencia 2021 teniendo en cuenta los resultados dados por la Matriz: Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1. Para este propósito, fueron evaluados los hechos económicos ocurridos durante la vigencia y selectivamente se evaluaron transacciones en cuentas contables representativas, además la información suministrada por la entidad, en la rendición de la cuenta establecida mediante la Resolución No.012 del 20 de enero de 2022 de la Contraloría Municipal de Rionegro.

### 2.7.2 Opinión

De conformidad con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite una opinión **Negativa**; de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos

significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con las normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación la cual se describe en el siguiente resumen:

La opinión emitida por el equipo auditor fue dada después de haber revisado el conjunto de los estados financieros junto con sus notas explicativas, así mismo la opinión está fundada en el diligenciamiento del papel de trabajo PT 12 Matriz: Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1, el cual arroja la opinión a los Estados Financieros.

TABLA 06  
OPINIÓN FINANCIERA 2021

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/OPINIÓN
		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN FINANCIERA	100%					0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		0,0%			0,0%		Negativa

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.  
Elaboró: Equipo auditor.

## 2.8 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Rionegro como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada para la vigencia fiscal 2021 de Industrias Cárnicas del Oriente S.A, **No se Fenece**, la cuenta rendida, como resultado de la Opinión Financiera **Negativa**, la Opinión Presupuestal **Negativa** y el concepto sobre la gestión inversión y gasto **Desfavorable**.

TABLA 07  
FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL- MACRO PROCESO PRESUPUESTAL

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%				OPINION PRESUPUESTAL
				100,0%			
	EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	0,0%			Negativa	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	44,4%	63,3%		CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
						16,2%	
GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	71,8%		69,3%	35,3%	Desfavorable	
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	59,2%	63,3%	69,3%	61,4%	36,9%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0,0%			0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
							Negativa
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0,0%			0,0%	0,0%
TOTAL PONDERADO	TOTALES			35,5%	63,3%	69,3%	36,9%
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA	
	FENECIMIENTO						NO SE FENECE

Fuente: Papel de Trabajo PT12- Matriz evaluación gestión fiscal.  
Elaboró: Equipo auditor.

## 2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta, emitiendo un concepto

Mediante la Resolución No.012 del 20 de enero de 2022, la Contraloría Municipal de Rionegro, establece los métodos, la forma y los términos para la rendición de cuenta y la presentación de informes, reglamentación para revisión y unificación de información por parte de los sujetos y puntos de control correspondientes.

Así las cosas, durante la vigencia 2021 Industrias Cárnicas del Oriente S.A. como sujeto de control de la Contraloría Municipal de Rionegro, efectuó tanto la rendición de la cuenta anual como la rendición contractual en los Sistemas de Rendición Electrónico de Cuentas “SIA Contraloría” y “SIA Observa” respectivamente, según lo establecido en la Resolución 107 de septiembre 7 de 2021 y el artículo 10, párrafo 4 de la Resolución 012 de enero 20 de 2022. rendiciones que procedieron a ser evaluadas por el equipo auditor, verificando los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad. Se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 86,0 sobre 100 puntos, tal y como se indica en la tabla No 08.

TABLA 08  
CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA 2021.

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	86,1	0,10	8,61
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86,0	0,3	25,80
Calidad (veracidad)	86,0	0,6	51,59
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			86,0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Fuente: Papel de Trabajo PT 26-AF Rendición y evaluación de cuentas.

Elaboró: Equipo auditor.

## 2.10 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

El equipo auditor realizó las pruebas establecidas en el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera y calificó la calidad y eficiencia del control fiscal interno. Teniendo en cuenta la valoración diseño de control - eficiencia con un peso del 25%, se obtuvo un resultado ineficiente con un riesgo combinado alto y la valoración de efectividad de los controles con un peso del 75%, obtuvo un resultado ineficaz como se puede evidenciar en la siguiente tabla de resultados:

TABLA 09  
TABLA DE RESULTADOS

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
Diseño de controles	INEFICIENTE
Riesgo combinado	ALTO
Efectividad de controles	INEFICAZ

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.  
Elaboró: Equipo auditor.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

TABLA 10  
RANGOS DE PONDERACIÓN CFI

De 1,0 a 1,5	Efectivo
De > 1,5 a 2,0	Con deficiencias
De > 2,0 a 3,0	Inefectivo

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.  
Elaboró: Equipo auditor.

La contraloría Municipal de Rionegro emite un concepto inefectivo dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 2.2, como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA 11  
CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 2021.

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Ineficiente	Ineficaz	2,2
Gestión presupuestal	Ineficiente	Con deficiencias	
TOTALGENERAL	Ineficiente	Ineficaz	Inefectivo

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.

Elaboró: Equipo auditor.

## 2.11 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2021 reportado por la Contraloría Municipal de Rionegro de la vigencia 2020, comprende veintitrés (23) hallazgos, los cuales se verificaron durante la fase de ejecución con el equipo auditor y el personal administrativo de Industrias Cárnicas del Oriente S.A., realizando el debido análisis y verificando las acciones pertinentes que se ejecutaron, se procedió al cierre de nueve (9) hallazgos, dejando abiertos catorce (14) que a la fecha no contaron con evidencias, avances o soportes que determinen si se subsanaron efectivamente.

Se obtiene como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por Industrias Cárnicas del Oriente fueron Inefectivas (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo con la calificación del plan de mejoramiento, como se evidencia en el siguiente cuadro:



TABLA 12  
CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

VARIABLES PARA EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	54,3	0,20	10,9
Efectividad de las acciones	54,3	0,80	43,5
Cumplimiento plan de mejoramiento			54,35
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento			No Cumple

Fuente: Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior evidencia una eficacia de las acciones (Cumplimiento) del 10,9% y una efectividad de las acciones del 43,5%, arrojando un total en el cumplimiento del plan de mejoramiento de un 54,35%, lo que permite emitir un concepto de no cumplimiento como se evidenció en la tabla y en la matriz Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

## 2.12 ATENCION PQRS

Industrias Cárnicas del Oriente S.A., en cumplimiento con el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 13,14 y 15 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, presenta a la Contraloría Municipal de Rionegro el procedimiento establecido para atención a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRS) que llegan a la entidad.

En el proceso se indica que el área responsable de recibir y redireccionar las comunicaciones es el área de cartera quien recibe la solicitud generada por el usuario de manera verbal o electrónica mediante canales como el de la página web, correo electrónico, línea telefónica o atención personalizada en el área de contabilidad. Las comunicaciones recibidas se verifican y se declaran como oficiales para iniciar con su trámite teniendo en cuenta su registro inicial manual a una matriz

relacionada en formato Excel donde se compilan los datos del solicitante, quien recibe la solicitud, número de radicación y se relaciona el tiempo de respuesta.

Durante el desarrollo de la presente auditoria, se procedió a verificar el proceso establecido para la atención de PQRSD radicadas en la entidad, encontrándose lo siguiente:

- Si bien se cuenta con un documento que establece las acciones a tomar para este tipo de solicitudes no se hace un compilado exclusivo para las mismas, contándose por el contrario con una matriz donde además de las peticiones y reclamos que se ingresan, se adjuntan procesos judiciales, citaciones, autos, comunicaciones oficiales de entes de control, comunicaciones internas de área administrativa y operativa, notificaciones entre otras que no tienen ninguna relación con las acciones a tomar encaminadas a la atención al cliente y/o usuario.
- Se identifica en compilado de matriz de los radicados que no se referencia claramente el asunto de la solicitud presentada, relacionándose únicamente el tipo de solicitud que se hizo en esa casilla de “asunto” (petición, queja, reclamo ...)
- No se cuenta con publicación digital o física en la entidad que permita hacer la solicitud por medio de la página de la entidad, ni seguimiento de la solicitud realizada por el usuario.

Lo anterior impidió el estudio efectivo de la ejecución de acciones proyectadas a realizar en el procedimiento para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, logrando identificar finalmente una única relación de tres (3) derechos de petición, veintinueve (29) quejas y dos (2) reclamos radicados durante la vigencia 2021.

## 2.13 DENUNCIAS FISCALES

Durante el proceso de la Auditoria Financiera y de Gestión de la vigencia 2021 efectuada a Industrias Cárnicas del Oriente S.A., no se recibieron denuncias fiscales.

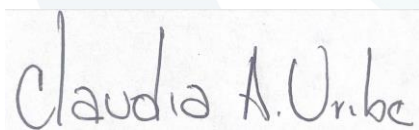
## 2.14 CUADRO RESUMEN HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 30 observaciones tipificadas tal y como se relacionan a continuación:

TABLA 13

CUADRO TIPIFICACIÓN OBSERVACIONES		
Tipo de observaciones	Cantidad	Valor (\$)
1. Administrativos (total)	30	0
2. Disciplinarios	10	0
3. Penales	1	0
4. Fiscales	2	952.591.772
5. Sancionatorios (PASS)	1	0

Elaborado: Equipo auditor



**CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN**  
Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control.

### 3. MUESTRA DE AUDITORIA

Luego de evidenciar la baja cantidad de contratos celebrados a la vigencia evaluada, el equipo auditor decidió determinar una muestra de 9 contratos equivalentes a un valor de \$1.228.904.390 celebrados por Industrias Cárnicas del Oriente S.A. durante la vigencia 2021, que equivalen al 100% del valor total contratado, distribuidos de la siguiente manera por la causal de contratación - (Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo):

TABLA 14  
DETERMINACIÓN MUESTREO

Concepto	Valor total contratos celebrados	Valor contratos auditados	% Auditado
Valor total de contratos	9	9	100%
Valor inicial del contrato	\$1.185.676.185	\$1.185.676.185	100%
Valor adiciones	\$ 45.140.000	\$ 45.140.000	100%
Valor liberaciones	\$ 1.911.795	\$ 1.911.795	100%
Valor vigente	\$ 1.228.904.390	\$ 1.228.904.390	100%

Fuente: Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo.

Elaboró: Equipo auditor.

#### Contratos de Arrendamiento y adquisición de inmuebles:

Se auditó el total de 1 contrato por un valor de \$983.892.000 celebrado por la entidad con esta causal equivalente al 82,98% del valor total vigente y el 11,11% del valor total de contratos.

#### Contratos de Obra:

Se auditó el total de 2 contratos de obra por un valor de \$142.884.310 celebrados por la entidad con esta causal, los cuales equivalen al 8,24 del valor total destinado para contratación y al 22,22% de la totalidad de contratos

#### Contratos por prestación de servicios profesionales:

La relación de los contratos por esta causal presenta 5 contratos que fueron evaluados durante la auditoría por la sumatoria de un valor de \$98.456.500 equivalentes al 8,3% del valor total ejecutado para contratación y 55,56% de la totalidad de contratos.

Contratos de gestión ambiental:

El contrato que se evaluó asociado a la gestión ambiental, también es considerado como una prestación de servicios, sin embargo, por su objeto se relaciona a una causal de gestión ambiental. Este único contrato comprende un valor de \$5.583.375 correspondiente al 0,47 del total de contratos ejecutados y el 11,11% del presupuesto contractual celebrado.

TABLA 15  
DETERMINACIÓN MUESTREO (Sia observa)

Código contrato	Fecha suscripción	Objeto contrato	Valor vigente
CA-001-2021	2021/03/04	Arrendamiento de un inmueble con bodega comercial, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n 020981, incluye el menaje relacionado con el anexo n 1.	\$ 983.892.000,
IN-001-2021	2021/03/30	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental para el contrato de obra 001 de 2021, cuyo objeto es obras de mantenimiento y pintura de la planta física de industrias cárnicas del oriente s.a.	\$ 7.240.000
CO-001-2021	2021/03/30	Obras de mantenimiento y pintura de la planta física de industrias cárnicas del oriente s.a.	\$ 135.644.310
PS-001-2021	2021/05/10	Prestar los servicios profesionales en calidad de revisor fiscal, esto de conformidad con las necesidades de la empresa.	\$ 24.592.000
PS-002-2021	2021/05/10	Prestación de servicios profesionales de manejo ambiental, PTAR y producción de abono orgánico compostado en la planta de sacrificio o matadero de propiedad del contratante incarosa	\$ 32.000.000
PS-003-2021	2021/05/12	Servicios de control y manejo integrado de plagas en la planta física ubicada en transversal 49 33200 Rionegro Antioquia, con el fin de mitigar y minimizar los niveles de presencia de plagas, optimizar la calidad productora y cumplir con los requisitos establecidos en las normatividades sanitarias de la empresa industrias cárnicas del oriente s.a. este alcance incluye roedores e insectos en la planta.	\$ 3.671.580
PS-004-2021	2021/05/18	Prestación del servicio de soporte técnico y actualización de los módulos de gestión técnica, clientes, presupuesto y tesorería del sistema saimyr para la entidad, tendientes a automatizar estos procesos.	\$ 7.864.500
PS-005-2021	2021/07/02	Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico y administrativo de incarosa	\$ 30.000.000

TABLA 15  
DETERMINACIÓN MUESTREO (Sia observa)

Código contrato	Fecha suscripción	Objeto contrato	Valor vigente
PS-006-2021	2021/12/01	El contratista de manera independiente, sin subordinación o dependencia, proveerá los servicios profesionales como asesor contable para la revisión y actualización de las políticas contables de la compañía incarsa, conforme a propuesta presentada la cual hace parte integral de este contrato	\$ 4.000.000
Total			\$ 1.228.904.390

Fuente: Papel de trabajo PT04-PF Apicativo muestreo.

Elaboró: Equipo auditor.

#### 4. RESULTADO DE LA AUDITORIA

A continuación, se realizará un detalle de todos los análisis desarrollados durante la Auditoria Financiera y de Gestión.

##### 4.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

El presupuesto de Industrias Cárnicas del Oriente S.A fue aprobado mediante la Resolución No. 017 del 17 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se aprueba el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2021, de la empresa Industrias Cárnicas Del Oriente S.A con NIT 900.014.646-3, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.”

Por medio de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos \$9.327.054.770 distribuido de la siguiente forma:

TABLA 16  
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2021

CONCEPTO	APROPIACION INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% PARTICIPACION
1. PRESUPUESTO DE INGRESOS	9.327.054.770	1.917.204.702	1.952.770.000	9.291.489.472	100%
1.2 ING CORRIENTES	9.286.854.770	455.701.244	1.952.770.000	7.789.786.014	84%
1.3 RECURSOS DE CAPITAL	40.200.000	1.461.503.458		1.501.703.458	16%

Fuente: SIA CONTRALORIA

Elaboro: Equipo auditor

El presupuesto definitivo de ingresos quedo en \$9.291.487.472 con un recaudo de \$8.069.285.735 equivalentes a un 87% y un saldo por recaudar de \$1.222.203.737 equivalente a un 13% pendiente por recaudar observándose un incumpliendo en la meta establecida ya que solo se solo se logró cumplir con el 87% de los recursos proyectados.

TABLA17  
RECAUDO PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2021

RECAUDO PRESUPUESTO DE INGRESOS VALOR (\$)		
PRESUPUESTO DEFINITIVO	9.291.489.472	100%
RECAUDADO	8.069.285.735	87%
SALDO POR RECAUDAR	1.222.203.737	13%

Fuente: Ejecución de ingresos rendida por la entidad (SIA CONTRALORIA)

Elaboró: Equipo auditor

Y se aprueba el presupuesto egresos por \$9.327.054.770 distribuido de la siguiente forma:

TABLA 18  
PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA 2021

PRESUPUESTO DE EGRESOS VALOR (\$)					
CONCEPTO	APROPIACION INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% PARTICIPACION
2. PRESUPUESTO DE GASTOS	9.327.054.770	1.917.204.702	1.952.770.000	9.291.489.472	100%
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7755316015	1.186.780.336	785.070.000	8.165.026.351	88%
2.2 DEUDA PUBLICA	582791752	650.000.000	328.100.000	926.691.752	10%
2.3 INVERSION	988947003	80.424.366	839.600.000	199.771.369	2%

Fuente: SIA CONTRALORIA

Elaboro: Equipo auditor

El presupuesto definitivo fue de \$9.291.489.472 de los cuales se comprometieron \$8.997.585.154 equivalentes al 97 % quedando un saldo por comprometer de

\$293.904.318 equivalente al 3% lo que quiere decir que no se cumplió con el 100% de la ejecución del presupuesto.

TABLA 19  
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2021

PRESUPUESTO DE GASTOS VALOR (\$)		
PRESUPUESTO DEFINITIVO	9.291.489.472	100%
COMPROMISOS	8.997.585.154	97%
SALDO POR COMPOMETER	293.904.318	3%

Fuente: Ejecución de gastos rendida por la entidad (SIA CONTRALORIA)

Elaboró: Equipo auditor

Al comparar el presupuesto definitivo de ingresos frente al de egresos no se encontró diferencias, es decir en el presupuesto se presenta equilibrio presupuestal.

TABLA 20  
COMPARATIVO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PERIODO 2021

Descripción	Presupuesto Ingresos (\$) (a)	Presupuesto Egresos (\$) (b)	Diferencia (a) - (b)
Comparativo Ingresos - Egresos	\$ 9.291.489.472	\$ 9.291.489.472	\$ -

Fuente: Ejecución de ingresos y gastos rendida por la entidad (SIA CONTRALORIA)

Elaboró: Equipo auditor.

La Ejecución Presupuestal presenta un déficit de \$928.299.419, debido a que son mayores los compromisos, con respecto al total de recaudos como se evidencia en la siguiente tabla:

TABLA 21  
DEFICIT PRESUPUESTAL

DEFICIT PRESUPUESTAL VALOR (\$)	
RECAUDADO	8.069.285.735
COMPROMISOS	8.997.585.154
DEFICIT	-928.299.419

Fuente: Ejecución de ingresos y gastos rendida por la entidad (SIA CONTRALORIA)

Elaboró: Equipo auditor



El total recaudado fue de \$8.069.285.735 y los compromisos fueron de \$8.997.585.154 lo que demuestra un déficit presupuestal de \$928.299.419, se evidencia que se comprometió más del recaudo.

#### 4.1.1 Reservas presupuestales.

La empresa Industrias Cárnicas del Oriente S.A para la vigencia 2021 certificó que no constituyó reservas presupuestales.

#### 4.1.2 Deuda pública

La empresa Industrias Cárnicas del Oriente S.A, para la vigencia 2021 certificó la siguiente deuda pública así:

TABLA 22  
CERTIFICACION DE LA DEUDA

ENTIDAD BANCARIA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2021 VALOR (\$)
BANCO AGRARIA 8328	275.434.446
BANCO DE BOGOTA	54.143.556
BANCO AGRARIO	250.000.000
BANCO DE BOGOTA	92.572.958
<b>TOTAL</b>	<b>672.150.960</b>

#### 4.1.3 Vigencias futuras

La empresa Industrias Cárnicas del Oriente S.A, para la vigencia 2021 certificó no contar con vigencias futuras.

#### 4.1.4 Fiducias

La empresa Industrias Cárnicas del Oriente S.A, cuenta con una fiducia, pero la misma en la actualidad no se maneja, cerró a diciembre 31 de 2021 con un saldo de \$1.721 (Mil Setecientos veintíun pesos).

#### 4.1.5 Patrimonios autónomos

La empresa Industrias Cárnicas del Oriente S.A, para la vigencia 2021 certificó no poseer patrimonios autónomos.

#### 4.1.6 Gestión Ambiental

Industrias Cárnicas del Oriente S.A., para efectos de gestión ambiental, proyectó para el año 2021 actividades encaminadas al mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), caracterización de estas aguas, la caracterización de residuos generados, el aprovechamiento de los mismo mediante compostaje y comercialización de rumen; presupuestando un total de \$122.716.000 equivalentes a las siguientes actividades específicas:

TABLA 23  
PRESUPUESTO DE INVERSION AMBIENTAL

RUBRO	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR EJECUTADO	
Compostaje	\$13.800.000	\$	
Mantenimiento PTAR	\$4.850.000	\$106.000	Compra de veterina para control de moscas y olores
Caracterización de aguas residuales	\$4.066.000	\$725.109	
Sistema de aprovechamiento de aguas lluvias	\$62.000.000	\$	
Adecuaciones PTAR	\$12.000.000	\$	
Disposiciones de lodos	\$10.000.000	\$8.620.000	Disposición de Rumen
Tanque deshidratador de rumen	\$6.000.000	\$	
Invernadero secado rumen	\$5.000.000	\$	
Bodega almacenamiento de abono	\$5.000.000	\$	
Total	\$122.716.000	\$9.451.109	

Fuente: Industrias Cárnicas del Oriente S.A.

Elaboró: Equipo Auditor

El equipo auditor procedió a realizar evaluación al área de Dirección Ambiental quien es la encargada del cumplimiento de estos objetivos, encontrando que la entidad no cumplió con las metas de inversión proyectadas justificando que no fue posible por falta de recursos y necesidades prioritarias dirigidas para otras estrategias misionales de la entidad, ejecutando únicamente actividades asociadas al mantenimiento de la PTAR, servicio de laboratorio para el análisis de aguas y

disposición de lodos; invirtiendo finalmente un total de \$9.451.109 equivalente al 7,70% de lo proyectado. De igual forma se evaluó el contrato PS-003-2021 cuyo objetivo fue la prestación de servicios y manejo integrado de plagas de la planta por valor de \$3.671.580.

Se realizaron pruebas de recorrido e inspección a los procesos de manejo de residuos, compostaje, recolección y secado del rumen, centro de acopio de residuos anatomopatológicos, centros de acopio de residuos sólidos disponibles, centro de mantenimiento y cuartos de almacenamiento de material usado.

Con respecto al proceso de manejo de residuos, se observa la disponibilidad de puntos ecológicos ubicados en lugares estratégicos, cumpliendo con la separación en la fuente, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos definido por la entidad y la implementación del nuevo código de colores establecido mediante la Resolución 2184 de 2019; el rumen es recolectado mediante un sistema de tránsito de tubería que finaliza en un centro de acopio disponible para el mismo donde se procede al secado natural y posteriormente es comercializado a terceros; los residuos sólidos anatomopatológicos son recolectados en un cuarto aireado y retirado, para luego ser entregados a una entidad certificada.

En la visita al área destinada para compostaje, se evidenció un área abandonada, sin funcionamiento, con material disponible seco, deterioro de paredes, cerramiento mediante enmallado roto y tejas quebradas; lo que demuestra y certifica que no se dispuso de este servicio para la vigencia 2021; la PTAR cuenta con un sistema amplio y adecuado que con los lineamientos específicos para el correcto tratamiento de aguas provenientes de la planta y conexiones alternas, se continuará con la revisión de la misma en próximas auditorias dado que el permiso de vertimientos con el que cuenta se encuentra próximo a vencer y debe ser actualizado.

En las áreas de mantenimiento y almacenamiento de material se evidencio una inadecuada disposición de material, contando con productos químicos y líquidos en partes altas y productos sólidos en partes bajas, sin orden, sin etiqueta y alguno sin fichas técnicas lo que genera un riesgo en casos de derrame o mezcla de productos de composiciones químicas y/o peligrosas.

## 4.2 MACROPROCESO FINANCIERO

### 4.2.1 Análisis Estados Financieros

Los objetivos de la información financiera de las entidades son entre otros la rendición de cuentas, toma de decisiones y control, así mismo sirve a los gestores públicos para suministrar información efectiva a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos sobre el uso y gestión de éstos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

El objetivo de toma de decisiones implica que la información financiera sirve a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de control implica que la información financiera sirva para su ejercicio en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

La información financiera contribuye a obtener información relacionada con la entidad en la medida en que la Administración cumpla con la responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos de la entidad, que permita la disponibilidad para mantener las actividades futuras de prestación de servicios y los cambios que se presenten durante el periodo contable, en el valor y composición de los recursos y en los derechos sobre éstos; la determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el sector público y su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos; los importes de los flujos de efectivo futuros necesarios para pagar los intereses y reembolsar derechos existentes sobre los recursos de la entidad; los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o por medio de endeudamiento; la determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago, la liquidez y grado de solvencia; la forma en que la entidad obtuvo y utilizó

el efectivo durante el periodo; el cumplimiento de los mandatos de gasto expresados en términos de flujos de efectivo y de los mismos necesarios para lograr los niveles de prestación de servicios previstos; el origen de las variaciones en las partidas patrimoniales y la capacidad de la entidad para proveer bienes y prestar servicios a corto, mediano y largo plazo.

#### 4.2.2 Control Interno Contable

De acuerdo con el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera y la evaluación realizada por el equipo auditor mediante pruebas de recorrido se evidenciaron debilidades presentadas en el proceso contable y la gestión financiera de la entidad; reflejando un diseño de control ineficiente y una efectividad de los controles ineficaz como se evidencia en la siguiente tabla:

TABLA 24  
CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 2021

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%)
Gestión financiera	Ineficiente	Ineficaz
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>Ineficiente</b>	<b>Ineficaz</b>

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.  
Elaboró: Equipo auditor.

#### 4.3 INDICADORES FINANCIEROS

Con base en la información suministrada por la entidad en el proceso auditor, documentos descargados de la rendición y reportes de todas las categorías del Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP- y de las revelaciones a los estados financieros de la vigencia 2021, se realizó la evaluación de la gestión financiera mixta de conformidad con el Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

TABLA 25  
INDICADORES FINANCIEROS VIGENCIA 2021

INDICADORES DE LIQUIDEZ			
EFICACIA	Razón corriente	Activo corriente / Pasivo corriente*100	0,52
EFICACIA	Liquidez inmediata	Efectivo / Pasivo Corriente*100	0,00
EFICACIA	Apalancamiento a corto plazo	Pasivo corriente / patrimonio	40,80%
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO			
EFICACIA	Endeudamiento laboral.	Obligaciones laborales / total activo	1,71%
INDICADORES DE RENDIMIENTO			
EFICIENCIA	Eficiencia administrativa.	(Gastos Operacionales+Gastos no operacionales)/Ingresos operacionales	23,64%
EFICACIA	Rotación del activo total	Ingresos operacionales / Activo total	0,73
EFICACIA	Rotación del activo corriente	Ingresos operacionales / activo corriente	5,57
EFICIENCIA	Carga laboral	Obligaciones laborales / Patrimonio	2,78%

Con base en lo anterior la evaluación de la gestión financiera mixta es el siguiente:

TABLA 26  
GESTION FINANCIERA MIXTA

	EFICACIA	EFICIENCIA		
INDICADORES FINANCIEROS	48,5%	77,5%	INEFICAZ	63,0%

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz Calificación de la Gestión Fiscal Integral  
Elaboró: Equipo auditor.

## 5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Los beneficios del control fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría Territorial. Por lo tanto, es necesario cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los beneficios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos o planes de mejoramiento.

Los beneficios pueden ser cuantitativos y cualitativos y debe ser demostrada la relación directa entre la actuación de la Contraloría y el beneficio.

**BENEFICIOS CUANTITATIVOS:** Son recuperaciones y ahorros (incluyen las compensaciones de recursos). Siempre deberá detallarse su existencia y su

medición, demostrándose cómo se originaron, contándose simultáneamente con los correspondientes soportes

**BENEFICIOS CUALITATIVOS:** Mejoramientos alcanzados por un sujeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

En el desarrollo de la presente Auditoría Financiera y de Gestión a Industrias Cárnicas del Oriente S.A., en la etapa de respuesta al informe preliminar, se determinaron **3 Beneficios de carácter cuantitativo** por **\$60.202.330**, los cuales se enuncian a continuación:

**BENEFICIO 1 (Observación No 18): IVA, Estampilla Prohospital.**

Luego de revisar la información del contrato insumo N° IN-001-2020 del 14 de septiembre de 2020, cuyo objeto es “interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental para el contrato de obra 003 cuyo objeto es la construcción de panalería y rack de frío de la sala de desposte y ampliación de las cavas de refrigeración de bovinos” celebrado con JEISON STEVEN ARBELEZ MONSALVE, por un valor de \$38.500.000, se evidenció lo siguiente:

- a. Revisada la propuesta económica y en especial el cálculo de AU, se estableció lo siguiente:

Se evidencia que el comité evaluador acepta la propuesta del oferente por **\$38.522.209** el cual supera el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por **\$38.500.000**.

Además, el comité asesor y evaluador no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en el cobro de IVA; lo que afecta el valor total del contrato; esto debido a que el contratista dentro de sus responsabilidades, calidades y atributos fiscales no es catalogado como contribuyente responsable de IVA como se muestra a continuación:

Responsabilidades, Calidades y Atributos																											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
53. Código	4	9																									
49 - No responsable de IVA																											

Fuente: Formulario del Registro Único Tributario (RUT) de JEISON STEVEN ARBELEZ MONSALVE, fecha de generación del documento 15-12-2021

El equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar esta situación, encontrando lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
(VALOR PROPUESTA) AU	38.500.000
<b>IVA (19%)</b>	<b>(7.315.000)</b>
(VALOR PROPUESTA CORREGIDA) AU	31.185.000

Elaboró: Equipo Auditor

De este modo el costo de la propuesta económica presentada por el contratista (AU) es por valor de **\$31.185.000** y no de **\$38.500.000**, con una diferencia pagada de más por \$7.315.000.

- b. Al revisar el comprobante de egreso N° 2021-00521 del 31 de marzo de 2021, se evidencia un pago al contratista por \$38.500.00 incluido IVA, y una retención dejada de efectuar por concepto de estampilla Prohospital que corresponde al 1% para contratos de interventoría, por \$311.850. Para un presunto detrimento patrimonial total de (IVA \$7.315.000 + estampilla Prohospital \$311.850) **\$7.626.850**.

Lo anterior, inobserva lo indicado en el acuerdo 023 de 2018, Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro, Artículo 240; Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011.

Mediante respuesta al informe preliminar entregada por Industrias Cárnicas del Oriente S.A., se pudo constatar que el señor JEISON STEVEN ARBELEZ



MONSALVE realiza un reintegro por concepto de IVA y de estampilla Prohospital por un valor de \$ 7.626.850, donde se evidencia un pago en efectivo al número de convenio 46523 a nombre de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A con fecha 12 de julio del 2022, e ingreso a la entidad mediante recibo de caja 44422 con fecha del 12 de julio del 2022.

Por lo anterior se toma como un **beneficio cuantitativo** del proceso auditor dada la recuperación del dinero.

**BENEFICIO 2 (Observación No 19): Pagos por concepto tarjeta de crédito.**

Verificada la cuenta contable 22033102 TC BANCO BOGOTA 7699 correspondiente a la tarjeta de crédito No 4704350380927699, se observan pagos a través de la tarjeta con el Banco de Bogotá, tal y como se ilustra en el siguiente cuadro:

No Comprobante de egreso	Valor (\$)	Fecha	Fecha comprobante de transacción	Beneficiario	No Extracto bancario
14910	430.000	05-02-2021	05-02-2021	Jaime A Villegas	2021011901CO0198474058
15002	423.000	16-03-2021	16-03-2021	Jaime A Villegas	2021021902CO3116661161
15220	2.978.595	23-04-2021	23-04-2021	Jaime A Villegas	2021041704CO0209173204
<b>Total</b>	<b>3.831.595</b>				

Fuente: Soportes Contables

Elaboró: Equipo Auditor

En el detalle de cada uno de los extractos, se observan los siguientes gastos:

VD EL CHAGUALO MARINILLA VEREDA  
MARINILLA,ANTIOQUIA  
Entrega: EM  
73330

0532

Fecha Facturación	Fecha Límite de Pago
18/01/2021	05/02/2021



Tarjeta Número 4704350380927699

Cupo Total		Cupo Disponible		Utilizaciones del Periodo	
COMPRAS	18,948,000		15,364,631		0
AVANCES	18,948,000		15,364,631		0

Comprobante	Descripción	Fecha Transacción	Fecha Proceso	Plazo Original	Valor Original	Tasa Original Efectiva Anual	Valor Cuota Mes	Cuotas Pendientes de Cobro	Saldo Pendiente de Cobro
86866862	PLAYA BLANCA BEACH RES	02/07/2018	02/07/2018	36	3,575,662	29.919	98,659	05	493,293
04300056	CAFE KOTOWA - VERACRUZ	03/07/2018	03/07/2018	36	31,830	29.919	885	05	4,421
83800070	TGI FRIDAYS-ALBROOK MA	03/07/2018	03/07/2018	36	266,079	29.919	7,392	05	36,956
63200065	CAFE KOTOWA - VERACRUZ	08/07/2018	08/07/2018	36	33,040	29.919	918	05	4,589
63200081	CAFE KOTOWA - VERACRUZ	08/07/2018	08/07/2018	36	26,781	29.919	744	05	3,720
49559333	BAHIA PRINCIPE	29/11/2018	29/11/2018	36	1,297,794	29.109	36,050	10	360,492
49559341	BAHIA PRINCIPE	29/11/2018	29/11/2018	36	1,185,524	29.109	32,932	10	329,313
85347995	VIAJES GTI	02/12/2018	02/12/2018	36	5,056,255	28.969	140,451	10	1,404,510
11032545	BAHIA PRINCIPE BAVARO	08/12/2018	08/12/2018	36	485,128	28.969	13,476	10	134,758
07244953	SM POLA BAVARO SAN JUA	11/12/2018	11/12/2018	36	159,033	28.969	4,418	10	44,176
29257373	DUTY FREE PUNTA CANA I	12/12/2018	12/12/2018	36	462,891	28.969	12,859	10	128,581
85404392	APPLE.COM/BILL	16/10/2020	16/10/2020	36	229,900	27.009	6,387	33	210,741
17422490	GRACIAS POR SU PAGO EN OFICINA B	30/12/2020	30/12/2020	00	1,215,000	0.000	0	00	0
-----	----- FIN MOVIMIENTOS -----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Fuente: Extracto Bancario

Elaboró: Equipo Auditor

El equipo auditor no halló evidencias sobre la autorización por parte de la Junta Directiva para dichos gastos, ni soportes que evidencien que los mismos se efectuaron en cumplimiento del objeto misional de la entidad, por lo tanto, se presume un detrimento por **\$3.831.595**.

Lo anterior inobserva el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Luego de ser revisada la respuesta al informe preliminar entregada por la entidad, se observa que se hace reintegro por concepto de pagos realizados a tarjeta de crédito por \$3.831.595, donde se evidencia consignación efectuada el 12 de julio de 2022 a convenio N°46523 a nombre de Industrias Cárnicas Del Oriente S.A asociado a la cuenta corriente N°284-480064-15 e ingreso a la entidad mediante recibo de caja N°44425 de la misma fecha.

Por lo anterior se toma como un **beneficio cuantitativo** del proceso auditor dada la recuperación del dinero.

**BENEFICIO 3 (Observación No 20): Cuentas contables de intereses adquisición de bienes y servicios, multas y sanciones**

Verificadas las cuentas contables No 58011001-Intereses adquisición de Bienes y Servicios y 58902501- Multas y sanciones, se observa que en los conceptos que se relacionan en el siguiente cuadro, la entidad pagó intereses de mora y sanciones , incurriendo en sobre costos por **\$48.743.885**, cifra que se presume detrimento patrimonial, Lo anterior inobserva el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, además de los principios de la función administrativa, entre otros, economía, eficiencia, eficacia, transparencia, contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

**Pago por intereses de mora**

Tercero	Concepto	Valor intereses (\$)	No Comprobante de egreso	Fecha
UNE EPM Telecomunicaciones S. A	Internet	254.138	15224	24-04-2021
Asociación Colombiana de Porcicultores	Cuota de fomento	20.430.658	14705	06-01-2021
			14752	30-01-2021
			15015	24-03-2021
			15175	14-04-2021
			15769	07-10-2021
			15765	06-10-2021
			15876	06-11-2021
			15928	16-11-2021
Banco Agrario de Colombia	Obligación Financiera	2.406.992	16091	24-12-2021
			15797	17-10-2021
Bancolombia	Obligación Financiera	335.390	15383	09-06-2021
			15772	08-10-2021
			15773	11-10-2021
			15776	14-10-2021
			15777	13-10-2021
			15782	14-10-2021
			15795	12-10-2021
			16018	09-12-2021
			16021	10-12-2021
			16024	14-12-2021
Encargo Fiduciario Rentas Departamentales	Cuota de Fomento (Degüello)	4.719.721	16094	13-12-2021
			14703	15-01-2021
Ferretería Los Fierros S. A	Compras	245.861	15771	14-04-2021
			16483	17-03-2022

Tercero	Concepto	Valor intereses (\$)	No Comprobante de egreso	Fecha
Fiduagraria S. A	Cuota de Fomento	17.012.643	14706	06-01-2021
			15016	24-03-2021
			15191	15-04-2021
			15246	30-04-2021
			15766	06-10-2021
			15985	29-11-2021
Profesionales en energía S.A. E.S. P	Servicios Públicos	1.684.448	14710	09-01-2021
			15939	23-11-2021
			15855	0-11-2021
Municipio de Rionegro	Declaración de retención de Industria y Comercio-RETEICA	180.000	15515	26-07-2021
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN	Retención en la Fuente	155.000	14875	16-02-2021
			15694	16-09-2021
			15794	15-10-2021
			15929	18-11-2021
			16109	27-12-2021
			15001	17-03-2021
			15282	19-05-2021
15497	16-07-2021			
<b>Total</b>		<b>47.424.851</b>		

Fuente: Soportes Contables

Elaboró: Equipo Auditor

### Pago por sanciones

Tercero	Concepto	Valor pagado por interés de mora (\$)	Valor pagado por sanción (\$)	No Comprobante de egreso	Fecha
Municipio de Rionegro	Declaración de retención de Industria y Comercio-RETEICA		603.552	15515	26-07-2021
			184.540	15502	19-07-2021
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN	Declaración del impuesto sobre las ventas-IVA		363.000	15416	26-06-2021
<b>Total</b>			<b>1.151.092</b>		

Fuente: Soportes Contables

Elaboró: Equipo Auditor

Mediante el análisis de las respuestas al informe preliminar entregadas por Industrias Cárnicas del Oriente S.A., se identifica que la entidad hace reintegro de

pagos realizados por concepto de intereses de mora y sanciones por \$48.743.885, donde se evidencia consignación efectuada el 12 de julio de 2022 a convenio N°46523 a nombre de Industrias Cárnicas Del Oriente S.A asociado a la cuenta corriente N°284-480064-15 e ingreso a la entidad mediante recibo de caja N°44423 de la misma fecha.

Por lo anterior se toma como un **beneficio cuantitativo** del proceso auditor dada la recuperación del dinero.

## 6. RELACIÓN DE HALLAZGOS.

### Hallazgo No 1 (Observación No 1): Extemporaneidad en SECOP I.

Verificados los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro, se observó que, en los mismos, algunos de sus procesos contractuales fueron publicados de forma extemporánea en la plataforma SECOP I, lo que puede generar posibles sanciones, inobservando lo contemplado en el ítem 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente el cual expresa “Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.” Por otro lado, en el numeral 5 del Ítem 1.1 de la misma Circular expresa. “Las Entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público.” **(A) (D) y (PAS).**

#### Extemporaneidad en el SECOP

No Contrato	Documentos publicados de forma extemporánea	Fecha documento	Fecha publicación	Días de extemporaneidad
CA-001-2021	Estudios Previos	Sin fecha	Febrero 16 de 2022	Imposibilidad de calculo
	CDP	Enero 30 de 2021	Febrero 16 de 2022	256



No Contrato	Documentos publicados de forma extemporánea	Fecha documento	Fecha publicación	Días de extemporaneidad
	Designación de supervisión	Marzo 4 de 2021	Febrero 16 de 2022	231
	Certificado de vigencias futuras	Enero 18 de 2021	Febrero 16 de 2022	265
	Póliza	Mayo 7 de 2021	Febrero 16 de 2022	189
	Cesión del contrato	Mayo 6 de 2021	Mayo 17 de 2022	251
PS 004 de 2021	Propuesta	Marzo de 2021	Junio 5 de 2021	62
	Minuta	Mayo 18 de 2021	Diciembre 10 de 2021	136
	Estudios Previos	Sin fecha	Diciembre 10 de 2021	Imposibilidad de calculo
	CDP	Marzo 30 de 2021	Diciembre 10 de 2021	168
	Acta de Inicio	Mayo 18 de 2021	Diciembre 10 de 2021	136
	CRP	Mayo 18 de 2021	Enero 19 de 2022	163
	Informe de Actividades	Diciembre 1 de 2021	Enero 19 de 2022	30
	Designación de Supervisión, publicado	Mayo 18 de 2021	Mayo 17 de 2022	244
PS 006-2021	Propuesta	Noviembre 26 de 2021	Diciembre 7 de 2021	4
	Minuta	Diciembre 1 de 2021	Diciembre 7 de 2021	1
	Acta de Inicio	Diciembre 1 de 2021	Diciembre 7 de 2021	1
	Estudios Previos	Sin fecha	Diciembre 7 de 2021	Imposibilidad de calculo
	Designación de Supervisión	Sin fecha	Febrero 15 de 2022	Imposibilidad de calculo
	CDP	Noviembre 5 de 2021	Febrero 15 de 2022	66

No Contrato	Documentos publicados de forma extemporánea	Fecha documento	Fecha publicación	Días de extemporaneidad
	CRP	Diciembre 1 de 2021	Febrero 17 de 2022	51
	Informe de Supervisión	Diciembre 31 de 2021	Mayo 20 de 2022	94
PS-005-2021	Minuta	Julio 2 de 2021	Agosto 5 de 2021	19
	Estudios Previos	Sin fecha	Diciembre 10 de 2021	Imposibilidad de calculo
	CDP	Mayo 20 de 2021	Diciembre 10 de 2021	134
	Propuesta	Junio 10 de 2021	Diciembre 10 de 2021	120
	Acta de Inicio	Julio 2 de 2021	Diciembre 10 de 2021	105
PS-001-2021	Estudios Previos	Sin fecha	Junio 5 de 2021	Imposibilidad de calculo
	Propuesta	Mayo 5 de 2021	Junio 5 de 2021	18
	CDP	Marzo 30 de 2021	Junio 5 de 2021	42
	Acta de Inicio	Mayo 10 de 2021	Diciembre 10 de 2021	141
	Designación de Supervisión	Mayo 10 de 2021	Diciembre 10 de 2021	141
	CRP	Mayo 10 de 2021	Enero 17 de 2022	166
PS-002-2021	Estudios previos	Sin fecha	Junio 05 de 2021	Imposibilidad de calculo
	Minuta contractual	Mayo 10 de 2021	Junio 05 de 2021	15
	Acta de inicio	Mayo 10 de 2021	Junio 06 de 2021	16
	Designación de supervisión	Sin fecha	Diciembre 10 de 2021	Imposibilidad de calculo
	CDP	Mayo 05 de 2021	Junio 05 de 2021	15
	CRP	Mayo 10 de 2021	Enero 17 de 2022	166

No Contrato	Documentos publicados de forma extemporánea	Fecha documento	Fecha publicación	Días de extemporaneidad
	Informe de actividades de contratista 01	Mayo 15 de 2021	Enero 17 de 2022	161
	Informe de actividades de contratista 02	Mayo 30 de 2021	Enero 17 de 2022	153
	Informe de actividades de contratista 03	Junio 15 de 2021	Enero 17 de 2022	143
	Informe de actividades de contratista 04	Junio 30 de 2021	Enero 17 de 2022	132
	Informe de supervisión de contratista 01	Mayo 15 de 2021	Mayo 18 de 2022	246
	Informe de supervisión de contratista 02	Mayo 30 de 2021	Mayo 18 de 2022	237
	Informe de supervisión de contratista 03	Junio 15 de 2021	Mayo 18 de 2022	227
	Informe de supervisión de contratista 04	Junio 30 de 2021	Mayo 18 de 2022	216
	Acta de terminación bilateral	Junio 30 de 2021	Abril 01 de 2022	185
PS-003-2021	Estudios previos	Sin fecha	Diciembre 10 de 2021	Imposibilidad de calculo
	CDP	Febrero 25 de 2021	Diciembre 10 de 2021	190
	Minuta contractual	Mayo 12 de 2021	Diciembre 10 de 2021	139
	CRP	Mayo 12 de 2021	Enero 19 de 2022	166
	designación de supervisión	Mayo 12 de 2021	Febrero 15 de 2022	185
	Informe contratista 01	Mayo 29 de 2021	Febrero 15 de 2022	174
	Informe contratista 02	Julio 10 de 2021	Febrero 15 de 2022	147
	Informe contratista 03	Julio 14 de 2021	Febrero 15 de 2022	144
	Informe contratista 04	Julio 21 de 2021	Febrero 15 de 2022	140
	Informe contratista 05	Agosto 04 de 2021	Febrero 15 de 2022	133
Informe contratista 06	Agosto 21 de 2021	Febrero 15 de 2022	119	



No Contrato	Documentos publicados de forma extemporánea	Fecha documento	Fecha publicación	Días de extemporaneidad
	Informe contratista 07	Agosto 28 de 2021	Febrero 15 de 2022	114
	Informe contratista 08	Septiembre 08 de 2021	Febrero 15 de 2022	106
	Informe contratista 09	Septiembre 18 de 2021	Febrero 15 de 2022	98
	Informe contratista 10	Septiembre 30 de 2021	Febrero 15 de 2022	90
	Informe contratista 11	Noviembre 06 de 2021	Febrero 15 de 2022	66
	Informe contratista 12	Noviembre 20 de 2021	Febrero 15 de 2022	57
	Informe contratista 13	Diciembre 11 de 2021	Febrero 15 de 2022	43
	Informe contratista 14	Diciembre 27 de 2021	Febrero 15 de 2022	32
	Informe de supervisión de contratista 01	Junio 06 de 2021	Febrero 14 de 2022	168
	Informe de supervisión de contratista 02	Junio 10 de 2021	Febrero 14 de 2022	165
	Informe de supervisión de contratista 03	Agosto 06 de 2021	Febrero 14 de 2022	127
	Informe de supervisión de contratista 04	Agosto 25 de 2021	Febrero 14 de 2022	115
	Informe de supervisión de contratista 05	Agosto 25 de 2021	Febrero 14 de 2022	115
	Informe de supervisión de contratista 06	Septiembre 23 de 2021	Febrero 14 de 2022	97
	Informe de supervisión de contratista 07	Septiembre 28 de 2021	Febrero 14 de 2022	94
	Informe de supervisión de contratista 08	Noviembre 24 de 2021	Febrero 14 de 2022	53
	Informe de supervisión de contratista 09	Diciembre 15 de 2021	Febrero 14 de 2022	39

No Contrato	Documentos publicados de forma extemporánea	Fecha documento	Fecha publicación	Días de extemporaneidad
	Acta de liquidación	Diciembre 31 de 2021	Febrero 15 de 2022	28
CO-001-2021	Minuta	Marzo 30 de 2021	Enero 24 de 2022	198
	Estudios previos	Sin Fecha	Enero 24 de 2022	Imposibilidad de calculo
	CPD	Enero 30 de 2021	Enero 24 de 2022	239
	Acta de Inicio	Marzo 31 de 2021	Febrero 16 de 2022	214
	CRP	Marzo 30 de 2021	Febrero 16 de 2022	215
	Otro SI No. 1	Abril 30 de 2021	Febrero 16 de 2022	194
	Acta de Recibo	Mayo 30 de 2021	Mayo 17 de 2022	236
	Acta de Liquidación	Julio 30 de 2021	Mayo 17 de 2022	215
IN-001-2021	Minuta	Marzo 30 de 2021	Diciembre 13 de 2021	108
	CDP	Enero 30 de 2021	Febrero 17 de 2022	157
	CRP	Marzo 30 de 2021	Febrero 17 de 2022	216
	Acta de Inicio	Marzo 31 de 2021	Febrero 17 de 2022	215
	Designación Supervisión	Sin Fecha	Febrero 17 de 2022	Imposibilidad de calculo
	Otro si No. 1	Mayo 5 de 2021	Febrero 17 de 2022	192
	Acta de Liquidación	Julio 30 de 2021	Abril 1 de 2022	185

Fuente: Expedientes contractuales, plataformas SECOP I

Elaboró: Equipo auditor

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Una vez evaluado el hallazgo se deja constancia que se presentaron falencias en cuanto a los términos de la rendición, pero de lo mismo se han tomado medidas de orden administrativo con la finalidad de corregir dichas situaciones; en este sentido se solicita respetuosamente modificar la calificación del hallazgo de disciplinario entendiendo que la entidad viene en un proceso de mejoramiento continuo con la finalidad de subsanar dichas inconsistencias.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La entidad en su respuesta ratifica lo observado al aducir que se presentaron falencias en cuanto a los términos de rendición, con respecto a que se han tomado las medidas de orden administrativo con la finalidad de corregir dichas situaciones, se le informa al Sujeto de Control que el equipo auditor procedió a realizar la verificación de la publicación en el SECOP de los documentos que hacen parte de los contratos vigencia 2022 con el fin de constatar que la situación para dicha vigencia ya estuviera subsanada, hallándose la misma falencia de rendición extemporánea.

Por lo anterior se ratifica lo observado, haciendo parte del informe definitivo como hallazgo con incidencia administrativa, disciplinaria y proceso administrativo sancionatorio. **(A) (D) y (PAS)**

### **Hallazgo No 2 (Observación No 2): Estudios previos sin fechas.**

Al revisar los estudios previos de los contratos ejecutados por Industrias Cárnicas del Oriente S.A. durante la vigencia 2021, se evidenció que éstos no tienen fecha de la suscripción, lo que impide conocer en qué momento se inició la etapa precontractual, contraviniendo los principios de la función administrativa entre otros publicidad y transparencia contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el Artículo 2 de la Resolución No 002 de febrero 26 de 2020 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad. **(A)**

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Una vez analizada la observación se es claro que los estudios previos de la entidad no cuentan con fecha, pero ello no implica la violación a los principios de transparencia y publicidad contemplados en la ley 489 de 1998, pues dichos documentos son publicados en las diferentes plataformas para ser verificados por quien corresponda.

En este sentido nos permitimos solicitar el levantamiento de dicho hallazgo, dejando claro además que se acoge la observación realizada por el ente de control a partir de la fecha

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Si bien los documentos son publicados en las diferentes plataformas, el hecho de que carezca de firma, obstaculiza a los entes de control verificar que dicha publicación se realice dentro de los términos establecidos y el no hacerlo así, contrario a lo que afirma la entidad, es violación clara al principio de transparencia contemplado en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Por lo tanto, se ratifica lo observado por el equipo auditor, haciendo parte del informe definitivo como hallazgo con incidencia administrativa **(A)**

### **Hallazgo No 3 (Observación No 3): Retención en la fuente de Industria y Comercio - RETEICA.**

En verificación de los pagos efectuados por Industrias Cárnicas del Oriente S.A de los contratos ejecutados en la vigencia 2021, se observó que la Entidad efectuó la Retención en la fuente a título de industria y comercio (RETEICA), a cada uno de los pagos realizados por la entidad contratante y no al primer pago tal y como lo indica el Artículo 89, Parágrafo 4 del Acuerdo 023 del 19 diciembre de 2018 Estatuto tributario Municipal, el cual expresa “En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal De Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago independiente de que este sea total o parcial”. Lo anterior conlleva a riesgos tales como dejar de efectuar la retención del valor total del contrato y/o no efectuar dicha retención, tal y como se ilustra en el siguiente cuadro **(A)**:

No Contrato	Valor (\$)	Valor Reteica que se debió efectuar	Valor real retenido (\$)	Diferencia (\$)	Observación
PS-002-2021	32.000.000	256.000	64.000	192.000.000	Las retenciones por concepto de RETREICA a este contrato se efectuaron a cada uno de los pagos, al darse por terminado bilateralmente antes de la fecha estipulada, no se efectuó dicha retención en su totalidad.
PS-003-2021	5.583.375	44.667	22.918,5	23.513,37	No se realizó retención por concepto de RETREICA a los pagos con los comprobantes de egreso No 2021-01588, 2021-01591, 2021-01951
CO-001-2021	135.644.310	1.085.154	1.085.154	0	Las retenciones por concepto de RETREICA a este contrato se efectuaron a cada uno de los pagos con los comprobantes de egreso No. 2021-00679, 2021-00850

Fuente: Comprobantes de egreso  
Elaboró: Equipo Auditor

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

En cuanto al contrato de prestación de servicios 002-2021 las retenciones se realizaron hasta el momento en el cual el contratista presto sus servicios que es el deber ser, pues no tiene sentido realizar retenciones sobre pagos no realizados, teniendo claro que este contrato termino de forma anticipada y por lo tanto no era legalmente procedente realizar la retención sobre el valor total del contrato.

En el caso del contrato de prestación de servicios 003-2021 y contrato de obra 003-2021 se acoge dicha observación las retenciones fueron realizadas, pero se deja constancia que se acogerá dicha observación con la finalidad de mejorar el procedimiento.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Se le informa a la Entidad que lo contemplado en el Artículo 89, Parágrafo 4 del Acuerdo 023 del 19 diciembre de 2018 Estatuto tributario Municipal con respecto a la Retención en la fuente a título de industria y comercio (RETEICA), es efectuarla sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago independiente de que este sea total o parcial, de no parecerle a la Entidad pertinente lo contemplado en la norma prescrita por el municipio, tendría que acudir a otras instancias con el fin de cuestionar dicha validez, pero mientras la misma esté vigente la obligación es darle cumplimiento.

Por lo anterior se ratifica lo observado, haciendo parte del informe definitivo como hallazgo con incidencia administrativa **(A)**

### **Hallazgo No 4 (Observación No 4): Evidencias de informes de actividades.**

Revisados los informes de actividades de los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro, se observa que ninguno de ellos contiene las evidencias que den fe del cumplimiento y ejecución de las mismas, lo anterior inobserva los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el Artículo 2 de la Resolución No 002 de febrero 26 de 2020 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad. **(A)**

No Contrato	Contratista	Objeto	Valor (\$)
PS 006-2021	Giovanni Forero Pinzón	Prestación servicios profesionales como asesor contable para la revisión y actualización de las políticas contables de la compañía INCAROSA, en la planta de sacrificio o matadero de propiedad del contratante, ubicada en el domicilio contractual señalado en la vereda Cimarronas Transversal 49 No 33-200	4.000.000
PS-005-2021	Evelio de Jesús García Henao	El contratista de manera independiente, sin subordinación o dependencia, proveerá los servicios profesionales como asesor jurídico y administrativo de INCAROSA	3.0000.000
PS-001-2021	Anna del Pilar Álvarez Beleño	Prestar los servicios profesionales en calidad de revisor fiscal, esto de conformidad con las necesidades de la empresa	24.592.000

Fuente: Expedientes contractuales

Elaboró: Equipo Auditor

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Con referencia a dicho hallazgo es importante establecer que el artículo 3 de la ley 489 de 1998 hace referencia a los principios de la función administrativa tales como buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, de la misma manera el artículo segundo del manual de contratación de INCAROSA hace referencia a los principios de la contratación de la entidad. Con referencia a lo anterior no se entiende el hallazgo pues las normas citadas en ningún momento hacen referencia a evidencias, solamente a principios. Ahora bien, ello no implica que la presentación de los informes de los contratos citados no cuente con evidencias las mismas se presentan dentro de la entidad y el hecho no encontrarse anexas en el informe de ejecución no implica que no se realizaran.

Por lo anterior se solicita respetuosamente el levantamiento de dicho hallazgo entendiendo que el mismo no corresponde a la violación de ninguna norma.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Se le informa a la entidad que para el equipo auditor es muy claro que una evidencia no es un principio y que mucho menos se encuentra mencionado literalmente como tal en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, pero se le hace énfasis que la carencia de evidencias del cumplimiento de un objeto contractual si viola los principios mencionados en dicho Artículo, con respecto a que las evidencias de los informes se presentan dentro de la entidad tal como lo aduce en su respuesta, es de anotar que a pesar de que en la etapa de ejecución de la auditoría fueron solicitadas, las mismas no fueron suministradas.

Por lo anterior se ratifica lo observado, haciendo parte del informe definitivo como hallazgo con incidencia administrativa **(A)**

### **Hallazgo No 5 (Observación No 5): Cumplimiento con requisitos de contratación**

Las siguientes prestaciones de servicio, se efectuaron sin cumplir con los requisitos mínimos de contratación tales como estudios previos, minuta, designación de supervisión, informes de actividades y evidencia del cumplimiento de éstas, informes de supervisión, liquidación, y publicación en la plataforma de SECOP I, lo anterior inobserva los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el literal a del Artículo Decimo Segundo de la Resolución No 002 de febrero 26 de 2020 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. **(A)**

Prestador del servicio	Objeto	Valor pagado (\$)	Periodo
Evelio de Jesús García Henao	Pago servicios profesionales de asesoría jurídica	30.000.000	De enero a junio de 2021
Anna del Pilar Álvarez Beleño	Pago servicios profesionales revisoría fiscal	12.296.000	De enero a abril de 2021
CE ORTIZ Y ABOGADOS S.A.S	Asesoría Jurídica	30.107.576	De enero a diciembre de 2021



Prestador del servicio	Objeto	Valor pagado (\$)	Periodo
Roberto Luis Torres Posso	Asistencia técnica ambiental	17.199.999	De enero 1 a mayo 9 de 2021
Carlos Mario García Rendón	Asesoría Técnica PAE	20.000.000	De enero a abril de 2021
Metrofumigaciones S.A.S.	Servicio de control y manejo integrado de plagas en planta física de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.	2.423.718	De marzo a abril de 2021

Fuente: Órdenes de Servicio

Elaboró: Equipo Auditor

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Con referencia a dicho hallazgo se aclara nuevamente que el artículo 3 de la ley 489 de 1998 hace referencia a los principios de la función administrativa y en lo referente a la resolución 002 de 2020 manual de INCAROSA, se realiza el análisis sobre el artículo 12 que hace referencia a la contratación directa, en este mismo sentido se debe dejar claridad de que el artículo 13 del manual de contratación resolución 002 de 2020 expresa lo siguiente “ los contratos de mínima cuantía pueden realizarse con una sola oferta, estos contratos deberán ser por escrito, pero dependiendo de la cuantía podrán soportarse con factura o documento equivalente”. Para estos efectos el manual de contratación establece que la mínima cuantía corresponde aquellas contrataciones que no superen los 50 SMMLV y al revisar el hallazgo está claro que ninguno de estos de forma individual supera dicho valor.

Ahora bien, al mirar la aplicación de este artículo queda claro que dichos pagos cuentan con su respectiva factura o documento equivalente y por ende los mismos están adecuados a lo establecido en el artículo 13 del Manual de Contratación.

Por esta razón se solicita respetuosamente el levantamiento de dicha observación por haberse procedido con forme a la reglamentación sobre la materia.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Es claro que los contratos relacionados en la observación no superan la mínima cuantía, pero el Artículo 13 del manual de contratación expresa “Estos contratos deberán ser por escrito, pero dependiendo de la cuantía podrá soportarse con factura o documento equivalente”, lo anterior indica que sí debe de haber un contrato escrito máxime si se trata de prestación de servicio de apoyo a la gestión como es el caso de los contratos relacionados en la observación y que los mismos



deben de cumplir con los requisitos contractuales establecidos en todas sus etapas. Con respecto a que dependiendo de la cuantía podrá soportarse con factura o documento equivalente, es necesario indicar que en ningún aparte del Artículo 13 del manual de contratación establece dicha cuantía y que, aunque se estableciera, esto iría en contravía de los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo anterior se ratifica lo observado haciendo parte del informe definitivo como hallazgo con incidencia administrativa **(A)**

#### **Hallazgo No 6 (Observación No 6): Control Interno.**

En la evaluación al Sistema de Control Interno de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. se halló que la Entidad no tiene una dependencia ni un empleado que cumpla con las funciones propias de esta área, de acuerdo con lo anterior se observan las siguientes irregularidades: **(A)**

- a) La Entidad no cuenta con un manual de procesos y procedimientos que proporcione una visión integral de los procesos que componen las labores de la empresa, que facilite la capacitación y adiestramiento del personal, que especifique las responsabilidades de cada puesto de trabajo, que oriente el desempeño de los empleados, etc.
- b) No se realizan auditorías internas que detecten riesgos a los procesos y por ende no existen controles que mitiguen esos riesgos.
- c) No se evidencia la evaluación de los resultados de la contratación en términos de cantidad, calidad y utilidad.
- d) La entidad no cuenta con un mecanismo para verificar el cumplimiento del resultado esperado y/o la satisfacción de la necesidad contratada.

Lo anterior infiere deficiencias que desde la función de control interno debe hacerse a los procesos de la entidad e incumple entre otros, con los principios de la función administrativa de eficacia, eficiencia, celeridad, economía, contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y con el Artículo 57 de los Estatutos de la Entidad.

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

En cuanto a la evaluación de control de sistema interno está claro que la entidad no cuenta con un funcionario responsable exclusivamente de esta actividad, ello porque al tratarse de una entidad de economía mixta en la cual el aporte público es inferior al 90% no se cuenta con la obligatoriedad de aplicar un sistema de control interno público.

En lo referente al tema de los procesos, procedimientos, auditorías internas, evaluación de resultados los mismos se han ido adelantando por el personal de la entidad de forma paulatina, existiendo carencia de alguno de estos.

En este sentido se acoge la recomendación y se tomaran medidas con la finalidad de mejorar la aplicación de dichos procedimientos.

### **Pronunciamento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Los argumentos presentados por la entidad en su respuesta ratifican lo observado por el equipo auditor, por lo tanto, se ratifica y hace parte del informe definitivo como hallazgo con incidencia administrativa **(A)**

### **Hallazgo No 7 (Observación No 7): Informes de supervisión.**

Si bien se evidenció en todos los procesos contractuales de la vigencia 2021 informes de supervisión, éstos se limitan a mencionar las actividades que el mismo contratista describe en su informe, no se observa una supervisión que haga un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Lo anterior inobserva los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 209 de la constitución Política de Colombia y los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 **(A)**

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Con referencia a dicha observación si bien es claro que se realizan los procedimientos de supervisión, se acoge la misma y se establecerán mecanismos por medio de los cuales se mejore dicha supervisión.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Los argumentos presentados por la entidad en su respuesta ratifican lo observado por el equipo auditor, por lo tanto, se ratifica y hace parte del informe definitivo como hallazgo con incidencia administrativa **(A)**

### **Hallazgo No 8 (Observación No 8): Manual de Contratación.**

Analizado el manual de contratación del sujeto de control, no se evidencia que éste contemple la obligatoriedad de la supervisión de los contratos ejecutados por la entidad, como tampoco las funciones, obligaciones y deberes que deben cumplir los supervisores y el perfil de éstos. Lo anterior inobserva entre otros, con los principios de la función administrativa de transparencia, eficiencia y eficacia contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 **(A)**

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Si bien es cierto que el Manual de Contratación no hace referencia a dichas actividades, es claro que este debe hacer referencia solo a los procesos de planeación, ejecución y liquidación, en este sentido se analizará la mejor alternativa para dar cumplimiento a dicha observación.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Los argumentos presentados por la entidad en su respuesta ratifican lo observado por el equipo auditor, por lo tanto, se ratifica y hace parte del informe definitivo como hallazgo con incidencia administrativa **(A)**

**Hallazgo No 9 (Observación No 9): Planta de desposte.**

En acta de Junta Directiva Ordinaria No 023 de mayo 20 de 2019 de acuerdo con el numeral 5, el gerente de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. hace presentación de los estudios de conveniencia y oportunidad para la construcción de la sala de desposte y ampliación de cavas de refrigeración de bovinos en la planta de beneficio animal INCAROSA; luego de analizar la inversión a efectuar y su forma de financiación y presentadas algunas sugerencias con respecto a los estudios de pre factibilidad y oportunidad por parte de algunos miembros principales de la Junta Directiva, se evidencia que en el numeral 6 de la misma acta se aprueba por parte de la Junta en pleno la construcción y ejecución de dicho proyecto. Para la construcción del proyecto en mención, la entidad suscribió y ejecutó los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro según certificación del 21 de junio de 2022 expedida por el gerente, para un total invertido de \$1.289.248.106

Contrato	Objeto	Contratista	Valor (\$)
CO-003-2019	Construcción de panalería y rack de frío de la sala de desposte y ampliación de las cavas de refrigeración de bovinos	SIGMA METALICA SAS	665.008.514,00
CO-004-2019	Construcción de los pisos para la zona de desposte y las tres cavas de refrigeración de bovinos con un área de 360 mts2 en recina epoxica con arenas de cuarzo	LUIS GERMAN CEBALLOS ECHEVERRI	111.120.000,00
INT-001-2019	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental para el contrato de obra 003 cuyo objeto es la construcción de panalería y rack de frío de la sala de desposte y ampliación de las cavas de refrigeración de bovinos	JEISON STEVEN ARBELAEZ MONSALVE	41.300.000,00
MO-002-2020	Construcción de la rielería para la ampliación de las tres cavas de bovinos con el suministro e instalación de poleas y obras complementarias	IMPLEMENTOS Y SUMINISTROS S.A.S	433.319.592

INT-001-2020	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental para el contrato de obra 002 de 2020 cuyo objeto es la construcción de la rielería para la ampliación de las tres cavas de bovinos con el suministro e instalación de poleas y obras complementarias	JEISON STEVEN ARBELAEZ MONSALVE	38.500.000
--------------	---	---------------------------------	------------

Fuente: Certificación de junio 21 de 2022, expedida por el gerente Jaime Alberto Villegas Santamaría  
Elaboró: Equipo auditor

Al verificar el Estado de Resultados de la entidad, se evidencia que para la vigencia 2020 los ingresos obtenidos por el servicio de desposte bovinos son \$0 y para la vigencia 2021 se registran unos ingresos de \$60.000, lo que representa el 0,005% del retorno de la inversión. Lo anterior indica que la planta de desposte no ha generado los ingresos esperados por la entidad, los cuales según proyección efectuada a tres años (anexo que hace parte del acta de Junta Directiva Ordinaria No 023 de mayo 20 de 2019) generaría una utilidad después de impuestos de \$2.118.189.609.

Al indagar el equipo auditor a la Gerencia por las acciones administrativas adelantadas a la fecha de ejecución de la presente auditoría encaminadas a subsanar esta situación, es suministrada el acta de Junta Directiva Ordinaria No 032 de enero 28 de 2022 donde en el numeral 6 se evidencia lo siguiente: *“El Gerente de la empresa Dr. Jaime Villegas expone la situación relacionada con la Planta de Desposte, ya que la empresa asumió sumas representativas o relevantes en inversión para dicho proyecto con el fin de mantenerse bajo los lineamientos del ente de control INVIMA y sobre la cual se pide que exista una voluntad conjunta con Secretaría de Salud, para lo cual el Dr. Felipe Puerta Subsecretario de Salud toma la palabra y dice que hay decisiones que se tienen que tomar de la mano del Secretario de Salud y con los expendios de carnes para de manera gradual entrar a regularizar estos establecimientos y se compromete a realizar una reunión lo más pronto posible para poder darle una pronta solución a esta situación y que la planta pueda entrar en operación y percibir su retorno de inversión en ingresos y utilidad.*

*Expone el tema de Nutriceres, ya que, siendo aliada, debería dar prioridad para que sea INCAROSA quien surta el suministro de los productos cárnicos y/o el sacrificio sea local, ya que la información que se tiene es que la empresa que ellos tienen contratada realiza el beneficio animal en otras plantas, donde hay un incumplimiento parcial en el apoyo local”*

De acuerdo a lo anterior si bien se observa que el gerente ha expresado a la Junta Directiva en cabeza del Alcalde del municipio de Rionegro a través de sus delegados, como socio mayoritario de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. con el 88.87% de acciones, su preocupación por la situación actual de producción e ingresos de la planta de desposte, el equipo auditor advierte que de no subsanarse las razones que han impedido la eficiente producción de dicha planta, se podría configurar a futuro un presunto detrimento patrimonial por el valor invertido de \$1.289.248.106. Por lo anterior se dejará como insumo para seguimiento en próximas actuaciones por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro. **(A)**

#### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Se acoge la observación y se continuaran realizando las gestiones correspondientes con la Administración Municipal de Rionegro.

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La Entidad acepta lo observado por el equipo auditor, por lo tanto, se ratifica haciendo parte del informe definitivo como hallazgo con incidencia administrativa **(A)**

#### **Hallazgo No 10 (Observación No 10): Documentación y registro de mapa de riesgos y/o HACCP.**

Durante el proceso auditor a Industrias Cárnicas del Oriente S.A., se evidencia que la entidad no cuenta con documentación y registro de un mapa de riesgos y/o un Plan de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) al cierre de la vigencia, lo cual demuestra que no se tiene documentado el nivel de riesgo de las operaciones del establecimiento y del producto que garanticen las condiciones de



inocuidad del producto. Lo anterior en contravención a lo definido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 26 del Decreto 1500 de 2007. **(A) y (D)**

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

El decreto 2270 de 2012, el cual modifica el decreto 1500 de 2007, hace referencia a las exigencias del plan HACCP el cual solo es de obligatorio cumplimiento para las plantas de categoría nacional que deseen exportar y para las plantas de desposte, desprese y acondicionamiento, así como para las plantas de sacrificio de aves. Esta información se aclara en el artículo 11, parágrafo 1- 2 y en el artículo 26 del decreto 2270 de 2012. (Ver anexo\_1)

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Es importante inicialmente dar claridad en lo siguiente:

Mediante la Resolución 2017010431 del 13 de marzo de 2017 emitida por el INVIMA, se modifican las Resoluciones 2017003484 y 2017003487 del 31 de enero de 2017 en su artículo cuarto con relación a la destinación de los productos elaborados por el establecimiento de Comercio INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A identificado con código 582PD estableciendo que los productos pueden destinarse a nivel NACIONAL.

El artículo 26 del Decreto 1500 de 2007 *“Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación”, en su numeral 2. “Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control HACCP” define que:*

*(...) “Todo establecimiento dedicado al beneficio, desposte, desprese y producción de derivados cárnicos, deberá garantizar las condiciones de inocuidad y para ellos deberá implementar los programas de aseguramiento de la misma – HACCP” (...)*

*(...) “Toda planta de beneficio, desposte, desprese y de derivados cárnicos, diseñará un plan HACCP escrito y lo implementará con base en los peligros físicos, químicos*



y biológicos, teniendo en cuenta el nivel de riesgo de las operaciones del establecimiento y del producto, el cual se mantendrá en ejecución y evaluación permanente con el fin de garantizar la inocuidad del producto.” (...)

(...) “Todo establecimiento de que trata el presente capítulo, deberá mantener por escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente todos los soportes y registros que evidencien el funcionamiento y eficacia del Sistema HACCP.”

De lo anterior se tiene en claro que el decreto 2270 de 2012 “*Por el cual se modifica el Decreto 1500 de 2007*” (...) para plantas de beneficio de categoría nacional define en su artículo 11 el requisito de certificación del Sistema HACCP de la siguiente manera:

(...) “Los propietarios, tenedores u operadores de plantas de beneficio de categoría nacional que requieran exportar carne y productos cárnicos comestibles procesados en las mismas, deben ser autorizados por el INVIMA, para lo cual, deben contar con la certificación del Sistema HACCP, expedida por esa entidad con base en el Decreto 1500 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya y cumplir con los requisitos sanitarios del país de destino. El procedimiento para obtener la autorización de exportación será definido por el INVIMA.” (...)

(...) “Las plantas de beneficio autorizadas para exportar carne y productos cárnicos comestibles, deberán mantener implementado el Sistema HACCP para todos los procesos con destino tanto nacional como de exportación” (...)

Define en su artículo 26 la obligación de las plantas de beneficio de cumplir con el sistema HACCP de la siguiente manera:

(...) “Las plantas de beneficio animal deberán cumplir con el Sistema HACCP, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social” (...)

Sin embargo, este último Decreto no exige en ninguno de sus artículos a las plantas de beneficio nacionales que no exporten carne y productos cárnicos comestibles de cumplir crear, documentar, registrar, ejecutar y evaluar y hacer seguimiento del Sistemas HACCP para garantizar las condiciones de inocuidad tal como se exige en el artículo 26 del Decreto 1500 de 2007.

Por lo anterior, una vez analizada la respuesta entregada por la entidad, el equipo auditor concluye mantener en firme la observación y la ratifica, haciendo parte del informe final como hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria **(A)** y **(D)** .

### **Hallazgo No 11 (Observación No 11): Documentación y registro de POES**

Durante el proceso auditor a Industrias Cárnicas del Oriente S.A., se evidencia que la entidad no cuenta con la totalidad de documentación y registro de Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES) que describan las acciones que se realizan diariamente, antes y durante las operaciones. Lo anterior incumpliendo lo definido en el artículo 34 de la Resolución 240 de 2013 y los numerales 1.3 y 1.3.5. del artículo 26 del Decreto 1500 de 2007. **(A)**

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

La evaluación que se hizo de los POES fue basada en acta de inspección vigilancia y control realizada por el INVIMA entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2021, donde se encontraron los hallazgos reportados por ustedes. Industrias Cárnicas del Oriente ha venido realizando unas mejoras en este en particular las cuales permitan garantizar la inocuidad del producto. Durante las actividades de Inspección Vigilancia y Control realizadas por el Invima se hizo revisión del programa POES el día 28 de febrero de 2022. Como se evidencia el acta anexa, se han realizado mejoras en lo referente a los hallazgos previamente encontrados. (Ver anexo\_2)

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Una vez analizado el anexo presentado por la entidad y su respuesta, se evidencia que el acta de visita entregada confirma las falencias en la ejecución, de igual manera mediante visitas realizadas a la entidad con los directivos de operación y ambiental se logró identificar que no cuenta con la documentación y registro de los POES.

Por lo anterior se ratifica lo observado, haciendo parte del informe final como hallazgo con incidencia administrativa **(A)**.

### **Hallazgo No 12 (Observación No 12): Perfil para cargo de dirección ambiental**

En el Manual de Funciones, competencias y responsabilidades establecido por Industrias Cárnicas del Oriente S.A., se observa que para el cargo de dirección ambiental se debe contar con estudios aprobados de Ingeniero Ambiental según lo establecido en el numeral VI. Competencias requeridas; estudios que luego de evaluar la Hoja de Vida de la persona que se encuentra vinculada para desempeñar dicho cargo no cuenta con ellos, generando un riesgo con respecto la gestión ambiental definida por la institución e incumpliendo con los parámetros establecidos por la misma en su Manual de Funciones. **(A) y (D)**

#### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Para el efecto el funcionario en mención cuenta dentro de su hoja de vida con una experiencia suficiente por haber laborado en la entidad CORNARE, por un periodo de cuatro (4) años, en temas relacionados con la parte ambiental y que dan certeza de la idoneidad del funcionario.

Ahora bien, al referirse el hallazgo a estudios aprobados de ingeniero ambiental no hace referencia a contar con título profesional y en este sentido el título de tecnólogo del funcionario es superior a lo solicitado, en este sentido el decreto 785 de 2005, artículo 25. Equivalencias entre estudios y experiencia.

25.2.1 Título de formación tecnológica o deformación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

25.2.2 Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

Por lo tanto, se considera que la equivalencia y la formación presentada en la hoja de vida cumplen con lo exigido para dicho cargo.

Se anexa hoja de vida completa con sus soportes

Por esta razón se solicita respetuosamente el levantamiento de dicha observación por haberse procedido con forme a la reglamentación sobre la materia. (Ver anexo\_3)

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Una vez analizada la respuesta entregada por Industrias Cárnicas del Oriente S.A., esta no logra desvirtuar la observación, toda vez que en el Manual de Funciones, Competencias y Responsabilidades de la entidad se establece para el cargo de Director Ambiental en su numeral VI. “*Competencias requeridas*”, este requiere de estudios aprobados de Ingeniero ambiental y que además en las competencias señala el nivel de educación “*B*”, que hace referencia a “*Profesional de Pre-grado*”. Así mismo, el Manual de Funciones, Competencias y Responsabilidades y/o el Manual de Contratación de la entidad no indica en ninguno de sus artículos la aclaración o adopción de equivalencias entre estudios y experiencias para empleos que lo requieran tal cual lo establece el Parágrafo 1 del artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

Por lo anterior se ratifica lo observado, haciendo parte del informe final como hallazgo con incidencia administrativo y disciplinario **(A)** y **(D)**.

### **Hallazgo No 13 (Observación No 13): Departamento de gestión ambiental**

Se evidencia que Industrias Cárnicas del Oriente S.A., no cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental que permita establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de la entidad, velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental, prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes, proteger y conservar el ecosistema; incumpliendo con lo definido en el artículo 8 de la Ley 1124 de 2007 y el artículo 2.2.8.11.1.3 del Decreto 1076 de 2015. **(A)** y **(D)**

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

INCAROSA S.A. no cuenta con un departamento de gestión ambiental, las acciones tipo ambiental se realiza a través de una coordinación ambiental que desde el 31 de octubre del año 2.017 ejecuta actividades en pro de la protección del medio ambiente y que son supervisadas por la autoridad ambiental CORNARE e INVIMA; al mismo tiempo se realizan acciones plasmadas en los programas de gestión integral y manejo de residuos sólidos, manejo integrado de plagas, calidad del agua potable y mantenimiento diario de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Durante el año 2.021 ejecutó actividades para dar cumplimiento a lo exigido por la autoridad ambiental, para cual se presentó en el término exigido los siguientes monitoreos para análisis y estudio:

- Caracterización de aguas residuales: Realizada los días 26 y 27 de octubre, radicado en CORNARE el 29 de diciembre, radicado CE-22674-2021.
- Evaluación de contaminantes atmosféricos, realizada el 29 de noviembre y presentada a CORNARE el día 29 de diciembre, radicado CE-22679-2021.
- Envío de información a CORNARE e IDEAM a través de la plataforma virtual RUA MANUFACTURERO y FORMULARIO RH1.

Durante el tiempo que ha estado la coordinación ambiental nuestra empresa ha trabajado de la mano y ha recibido el apoyo de CORNARE, INVIMA, EMPRESA DE ASEO y demás entidades que hacen seguimiento a las acciones ambientales y a la fecha hemos dado cumplimiento a la norma, dando respuesta oportuna a las observaciones que se pudieran presentar.

Por esta razón se solicita respetuosamente el levantamiento de dicha observación por haberse procedido con forme a la reglamentación sobre la materia. (Ver anexo\_4).

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad, no se acepta, dado que no se cumple con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1124 de 2007 y el artículo 2.2.8.11.1.3 del Decreto 1076 de 2015, los cuales establecen la obligación de tener constituido un Departamento de Gestión Ambiental dentro de la empresa a nivel industrial que vele por el cumplimiento de la normatividad ambiental de la República. Por lo cual no se desvirtúa la observación y se tipifica para el informe final como hallazgo administrativo y disciplinario **(A)** y **(D)**.

### **Hallazgo No 14 (Observación No 14): Documentación y Registros**

Durante pruebas de recorrido y visitas de campo realizadas al área de dirección ambiental y operativa, no se identificaron soportes o registros que demostraran la realización de brigadas de recolección de residuos en las diferentes áreas de la entidad y la totalidad de documentación y/o registro asociado a la recolección de

residuos Anatomopatológicos generados en la operación, incumpliendo con lo establecido en el numeral 21. Programa de capacitación sobre manejo de residuos y el numeral 23. Almacenamiento y despacho de los residuos del Plan de Manejo Integral de Residuos de la entidad. **(A)**

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Dentro de las actividades de la empresa, si bien se tienen unas brigadas de orden y aseo las mismas no se realizan diariamente, otras actividades como la recolección, separación, manejo y disposición de los residuos generados al interior de la planta deben realizarse de forma continua dentro del desarrollo del proceso.

Al respecto se envía constancia de las jornadas de capacitación para el personal de la empresa sobre manejo de residuos sólidos realizadas durante la vigencia 2021.

En cuanto al manejo de residuos anatomopatológicos, éstos se entregan diariamente a las empresas autorizadas y certificadas, labor que se realiza en los espacios asignados y horarios para tal fin (ver anexo\_5).

### **Pronunciamento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Si bien las brigadas de orden y aseo las de la empresa no se realizan diariamente, no se cuenta con material probatorio que demuestre la realización de las mismas durante la vigencia 2021, se cuenta con soporte de una única capacitación en manejo de residuos sólidos dado por la entidad, lo que cuestiona que la totalidad del personal conozca del manejo de los mismos dado a la rotación de personal que pudo presentarse durante la vigencia 2021, con respecto a los residuos anatomopatológicos se evidenció en visita de campo que no contaban con la totalidad de recibos que soportaran la entrega diaria del material, de igual manera no se cuenta con la totalidad de certificados mensual de la entrega del material a las empresas autorizadas.

Por lo anterior se ratifica la observación, haciendo parte del informe final como hallazgo administrativo **(A)**.

### **Hallazgo No 15 (Observación No 15): Plan de inversión anticipo**

En verificación del contrato N° **CO-001-2021** del 30 de marzo de 2021, suscrito con **GESTIÓN Y APOYO LOGÍSTICO S.A.S.**, cuyo objeto es “Obras de mantenimiento y pintura de la planta física de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.” por valor final de **\$135.644.310**, en un plazo inicial de 30 días más una prórroga por 30 días, con fecha de inicio del 31 de marzo de 2021 y terminación final el 30 de mayo del mismo año, actualmente terminado y liquidado, se determinó lo siguiente: **(A)**

Revisando el expediente contractual se evidencia que se pagó a el contratista un anticipo equivalente al 20% correspondiente a \$18.100.862, pero no se tiene el plan de inversión de éste, por lo tanto, no se garantiza la correcta inversión y buen manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo al contratista. Así mismo, en los estudios previos y en la minuta no se especifica el manejo bancario que el contratista debe darle al anticipo ni la forma de cómo el anticipo será amortizado durante la ejecución del contrato, lo anterior inobserva los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Por otro lado, según concepto de Colombia Compra Eficiente referente a los anticipos expresa lo siguiente:

*“(…), la Entidad Estatal debe adoptar medidas necesarias y razonables de mitigación del Riesgo para asegurar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, entre las cuales puede solicitar la constitución de una garantía. En este caso, también es necesario contar con un plan de inversión o utilización de los recursos del anticipo, que permita a la Entidad Estatal identificar las actividades necesarias para la amortización del anticipo y las demás actividades que se remuneran con recursos adicionales.”*

Colombia Compra Eficiente

<https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/ejecucion>

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Se acoge la observación presentada por el ente de control y se realizará mediante el análisis y adecuación de procedimientos sobre el manejo adecuado de los anticipos.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La entidad acepta la observación y describe las acciones que implementaran para subsanar las causas administrativas que dieron origen a la observación identificada por la Contraloría Municipal de Rionegro.

Por lo tanto, se ratifica la observación, haciendo parte del informe final como hallazgo administrativo **(A)**.

### **Hallazgo No 16 (Observación No 16): Deficiencias en la Supervisión, Incumplimiento Interventoría**

Una vez revisado el expediente del contrato N° **IN-001-2021** del 30 de marzo de 2021, celebrado con JEISON STEVEN ARBELEZ MONSALVE, cuyo objeto es “: interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental para el contrato de obra 001 de 2021, cuyo objeto es obras de mantenimiento y pintura de la planta física de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.” por un valor de **\$7.240.000**, con un plazo de 2 meses y diez (10) días contados desde el acta de inicio de fecha 31 de marzo de 2021 y terminación final el 9 de junio de 2021, actualmente terminado y liquidado, se determinó lo siguiente:

- a) Se evidenció que los informes de supervisión que reposan en el expediente de los procesos contractuales, carecen de información suficiente, como actas de comité de obra, planillas de seguridad social y registros para verificar la ejecución del objeto contractual, puesto que no se detallan las circunstancias de tiempo, modo y lugar ni de calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales, además se autorizó el pago a el contratista sin que este adjuntara el pago al sistema de seguridad social integral, lo anterior evidencia falencias en la supervisión a la hora de realizar una revisión a los aspectos administrativos, técnicos, legales y económicos.



- b) Para el control de las obras fue designado como supervisor a un (1) técnico en mantenimiento mecánico industrial de la entidad que por su formación académica no tiene idoneidad para controlar obras civiles, dado su perfil de mecánico industrial; ello podría acarrear riesgos frente al efectivo control de la obra.
- c) Se evidencia un incumplimiento de las funciones de la interventoría ya que no se observó en el expediente contractual ni en la plataforma SECOP I la existencia de las actas de comité de obra como se menciona en la minuta, en su **CLÁUSULA SÉPTIMA. FUNCIONES:**

*“(…), así como la elaboración de las actas de comité de obra. Las cuales deberán realizar como mínimo una vez por quincena.”*

Fuente: Expediente contractual, Contrato de Interventoría No. 001-2021

Lo anterior inobserva lo contemplado en el Artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, los principios de la función administrativa, entre otros, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad, contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 **(A) y (D)**

#### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

En referencia a dicho hallazgo se tendrán en cuenta las observaciones planteadas con la finalidad de mejorar dicho procedimiento.

Ahora bien, al revisar dicho expediente contractual se pudo determinar que los mismos cuentan con evidencia e información suficiente sobre las actividades realizadas por parte del interventor, pues su función como bien lo establece es realizar una verificación adecuada de la ejecución del contrato para el cual se aplicará respectiva interventoría, al respecto se anexa los soporte de dichas ejecutorias, de igual manera se deja constancia que el contrato al cual se realizaba la interventoría correspondía a actividades de mantenimiento y no al desarrollo de una gran obra de infraestructura.(ver anexo\_6)

En ese orden de ideas se solicita el levantamiento de dicho hallazgo o por lo menos la tipificación del mismo con fundamento a la información presentada

### **Pronunciamento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La respuesta brindada por la Entidad no logra desvirtuar la observación, toda vez que allegan los documentos donde se soporta la existencia de los informes de supervisión, pero no se anexa las planillas de pago de seguridad social del contratista, considerando que éstas son requisito indispensable para la aprobación del pago al contratista, asimismo, no existe contradicción por parte de la entidad sobre el inciso b de la observación por tanto la observación queda en firme y se configura para el informe final como hallazgo administrativo y disciplinario **(A)** y **(D)**.

### **Hallazgo No 17 (Observación No 17): Seguro de Vida**

Revisado el contrato N° MO-002-2020 insumo de la auditoria de la vigencia 2020, cuyo objeto es “Construcción de la rielería para la ampliación de las tres cavas de bovinos con el suministro e instalación de poleas y obras complementarias”, celebrado con IMPLEMENTOS Y SUMINISTROS S.A.S, se evidencia que en el expediente y en plataforma SECOP I no reposa la póliza de vida del personal de obra la cual se solicita en la minuta en una de sus cláusulas: **(A)**

“(…)

**DÉCIMA SEGUNDA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURO DE VIDA COLECTIVO. (...) EL CONTRATISTA deberá constituir un seguro de vida colectivo para todo el personal a su servicio en la obra.”**

Fuente: Expediente contractual, Contrato de Obra No. 002-2020.

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Se tendrá en cuenta la observación expuesta por la contraloría municipal de Rionegro y se corregirá para actuaciones futuras.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La entidad acepta la observación y describe las acciones que implementaran para subsanar las causas administrativas que dieron origen a la observación identificada por la Contraloría Municipal de Rionegro.

Por lo tanto, se configura para el informe final como hallazgo administrativo **(A)**.

### **Hallazgo No 18 (Observación No 18): IVA, Estampilla Prohospital**

El equipo auditor revisó la información del contrato insumo N° IN-001-2020 del 14 de septiembre de 2020, cuyo objeto es “interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental para el contrato de obra 003 cuyo objeto es la construcción de panalería y rack de frío de la sala de desposte y ampliación de las cavas de refrigeración de bovinos” celebrado con JEISON STEVEN ARBELEZ MONSALVE, por un valor de \$38.500.000, se evidenció lo siguiente:

- c. Revisada la propuesta económica y en especial el cálculo de AU, se estableció lo siguiente:

Se evidencia que el comité evaluador acepta la propuesta del oferente por **\$38.522.209** el cual supera el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por **\$38.500.000**.

Además, el comité asesor y evaluador no hizo las respectivas correcciones al AU presentado por el contratista, más concretamente en el cobro de IVA; lo que afecta el valor total del contrato; esto debido a que el contratista dentro de sus responsabilidades, calidades y atributos fiscales no es catalogado como contribuyente responsable de IVA como se muestra a continuación:

Responsabilidades, Calidades y Atributos																										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								
49 - No responsable de IVA																										

Fuente: Formulario del Registro Único Tributario (RUT) de JEISON STEVEN ARBELEZ MONSALVE, fecha de generación del documento 15-12-2021

El equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar esta situación, encontrando lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
(VALOR PROPUESTA) AU	38.500.000
<b>IVA (19%)</b>	<b>(7.315.000)</b>
(VALOR PROPUESTA CORREGIDA) AU	31.185.000

Elaboró: Equipo Auditor

De este modo el costo de la propuesta económica presentada por el contratista (AU) es por valor de **\$31.185.000** y no de **\$38.500.000**, con una diferencia pagada de más por \$7.315.000.

- d. Al revisar el comprobante de egreso N° 2021-00521 del 31 de marzo de 2021, se evidencia un pago al contratista por \$38.500.00 incluido IVA, y una retención dejada de efectuar por concepto de estampilla Prohospital que corresponde al 1% para contratos de interventoría, por \$311.850. Para un presunto detrimento patrimonial total de (IVA \$7.315.000 + estampilla Prohospital \$311.850) **\$7.626.850.**

Lo anterior, inobserva lo indicado en el acuerdo 023 de 2018, Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro, Artículo 240; Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011. **(A) (D) y (F)**

#### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Contra esta observación se procedió a solicitar al contratista del momento el reembolso de dichos recursos el cual realizó el pago de los mismos, se anexa soporte de pago (ver anexo\_7).

En este sentido se solicita el levantamiento de dicho hallazgo.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Mediante respuesta al informe preliminar, se pudo constatar que el señor JEISON STEVEN ARBELEZ MONSALVE realiza un reintegro por concepto de IVA y de estampilla Prohospital por un valor de \$ 7.626.850 según el anexo N°7 donde se evidencia un pago en efectivo al número de convenio 46523 a nombre de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A con fecha 12 de julio del 2022, e ingreso a la entidad mediante recibo de caja 44422 con fecha del 12 de julio del 2022, los dineros transferidos se convierten en beneficio del proceso auditor.

La entidad acepta la observación y al no existir contradicción por parte de la empresa Industrias Cárnicas Del Oriente S.A esta queda en firme, ratificándose como hallazgo administrativo y disciplinario **(A)** y **(D)**.

### **Hallazgo No 19 (Observación No 19): Pagos por concepto tarjeta de crédito**

Verificada la cuenta contable 22033102 TC BANCO BOGOTA 7699 correspondiente a la tarjeta de crédito No 4704350380927699, se observan pagos a través de la tarjeta con el Banco de Bogotá, tal y como se ilustra en el siguiente cuadro:

No Comprobante de egreso	Valor (\$)	Fecha	Fecha comprobante de transacción	Beneficiario	No Extracto bancario
14910	430.000	05-02-2021	05-02-2021	Jaime A Villegas	2021011901CO0198474058
15002	423.000	16-03-2021	16-03-2021	Jaime A Villegas	2021021902CO3116661161
15220	2.978.595	23-04-2021	23-04-2021	Jaime A Villegas	2021041704CO0209173204
<b>Total</b>	<b>3.831.595</b>				

Fuente: Soportes Contables

Elaboró: Equipo Auditor

En el detalle de cada uno de los extractos, se observan los siguientes gastos:

VD EL CHAGUALO MARINILLA VEREDA  
MARINILLA,ANTIOQUIA  
Entrega: EM  
73330

0532

Fecha Facturación	Fecha Límite de Pago
18/01/2021	05/02/2021



Tarjeta Número 4704350380927699

Cupo Total		Cupo Disponible		Utilizaciones del Periodo	
COMPRAS	18,948,000		15,364,631		0
AVANCES	18,948,000		15,364,631		0

Comprobante	Descripción	Fecha Transacción	Fecha Proceso	Plazo Original	Valor Original	Tasa Original Efectiva Anual	Valor Cuota Mes	Cuotas Pendientes de Cobro	Saldo Pendiente de Cobro
8686862	PLAYA BLANCA BEACH RES	02/07/2018	02/07/2018	36	3,575,662	29.919	98,659	05	493,293
04300056	CAFE KOTOWA - VERACRUZ	03/07/2018	03/07/2018	36	31,830	29.919	885	05	4,421
83800070	TGI FRIDAYS-ALBROOK MA	03/07/2018	03/07/2018	36	266,079	29.919	7,392	05	36,956
63200065	CAFE KOTOWA - VERACRUZ	08/07/2018	08/07/2018	36	33,040	29.919	918	05	4,589
63200081	CAFE KOTOWA - VERACRUZ	08/07/2018	08/07/2018	36	26,781	29.919	744	05	3,720
49559333	BAHIA PRINCIPE	29/11/2018	29/11/2018	36	1,297,794	29.109	36,050	10	360,492
49559341	BAHIA PRINCIPE	29/11/2018	29/11/2018	36	1,185,524	29.109	32,932	10	329,313
85347995	VIAJES GTI	02/12/2018	02/12/2018	36	5,056,255	28.969	140,451	10	1,404,510
11032545	BAHIA PRINCIPE BAVARO	08/12/2018	08/12/2018	36	485,128	28.969	13,476	10	134,758
07244953	SM POLA BAVARO SAN JUA	11/12/2018	11/12/2018	36	159,033	28.969	4,418	10	44,176
29257373	DUTY FREE PUNTA CANA I	12/12/2018	12/12/2018	36	462,891	28.969	12,859	10	128,581
85404392	APPLE.COM/BILL	16/10/2020	16/10/2020	36	229,900	27.009	6,387	33	210,741
17422490	GRACIAS POR SU PAGO EN OFICINA B	30/12/2020	30/12/2020	00	1,215,000	0.000	0	00	0
-----	----- FIN MOVIMIENTOS -----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Fuente: Extracto Bancario

Elaboró: Equipo Auditor

El equipo auditor no halló evidencias sobre la autorización por parte de la Junta Directiva para dichos gastos, ni soportes que evidencien que los mismos se efectuaron en cumplimiento del objeto misional de la entidad, por lo tanto, se presume un detrimento por **\$3.831.595**.

Lo anterior inobserva el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **(A) y (F)**

### Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.

se solicitó al gerente de la institución realizar el reembolso de dichos recursos por lo cual se anexa soporte de pago (ver anexo\_8).

En este sentido se solicita el levantamiento de dicho hallazgo.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La entidad hace reintegro por concepto de pagos realizados a tarjeta de crédito por \$3.831.595 según anexo N°8 donde se evidencia consignación efectuada el 12 de julio de 2022 a convenio N°46523 a nombre de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A asociado a la cuenta corriente N°284-480064-15 e ingreso a la entidad mediante recibo de caja N°44425 de la misma fecha.

Por lo anterior se toma como un beneficio del proceso auditor y lo observado quedando para el informe definitivo como hallazgo con incidencia administrativa **(A)**

### **Hallazgo No 20 (Observación No 20): Cuentas contables de intereses adquisición de bienes y servicios, multas y sanciones**

Verificadas las cuentas contables No 58011001-Intereses adquisición de Bienes y Servicios y 58902501- Multas y sanciones, se observa que en los conceptos que se relacionan en el siguiente cuadro, la entidad pagó intereses de mora y sanciones , incurriendo en sobre costos por **\$48.743.885**, cifra que se presume detrimento patrimonial, Lo anterior inobserva el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, además de los principios de la función administrativa, entre otros, economía, eficiencia, eficacia, transparencia, contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **(A) y (F)**

Pago por intereses de mora

Tercero	Concepto	Valor intereses (\$)	No Comprobante de egreso	Fecha
UNE EPM Telecomunicaciones S. A	Internet	254.138	15224	24-04-2021
Asociación Colombiana de Porcicultores	Cuota de fomento	20.430.658	14705	06-01-2021
			14752	30-01-2021
			15015	24-03-2021
			15175	14-04-2021
			15769	07-10-2021
			15765	06-10-2021
			15876	06-11-2021
			15928	16-11-2021
			16091	24-12-2021
Banco Agrario de Colombia	Obligación Financiera	2.406.992	15797	17-10-2021
			15383	09-06-2021

Tercero	Concepto	Valor intereses (\$)	No Comprobante de egreso	Fecha
Bancolombia	Obligación Financiera	335.390	15772	08-10-2021
			15773	11-10-2021
			15776	14-10-2021
			15777	13-10-2021
			15782	14-10-2021
			15795	12-10-2021
			16018	09-12-2021
			16021	10-12-2021
			16024	14-12-2021
			16094	13-12-2021
Encargo Fiduciario Rentas Departamentales	Cuota de Fomento (Degüello)	4.719.721	14703	15-01-2021
			15771	14-04-2021
Ferretería Los Fierros S. A	Compras	245.861	16483	17-03-2022
Fiduagraria S. A	Cuota de Fomento	17.012.643	14706	06-01-2021
			15016	24-03-2021
			15191	15-04-2021
			15246	30-04-2021
			15766	06-10-2021
Profesionales en energía S.A. E.S. P	Servicios Públicos	1.684.448	15985	29-11-2021
			14710	09-01-2021
			15939	23-11-2021
Municipio de Rionegro	Declaración de retención de Industria y Comercio-RETEICA	180.000	15855	0-11-2021
			15515	26-07-2021
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN	Retención en la Fuente	155.000	14875	16-02-2021
			15694	16-09-2021
			15794	15-10-2021
			15929	18-11-2021
			16109	27-12-2021
			15001	17-03-2021
			15282	19-05-2021
15497	16-07-2021			
<b>Total</b>		<b>47.424.851</b>		

Fuente: Soportes Contables

Elaboró: Equipo Auditor

### Pago por sanciones

Tercero	Concepto	Valor pagado por interés de mora (\$)	Valor pagado por sanción (\$)	No Comprobante de egreso	Fecha
Municipio de Rionegro	Declaración de retención de		603.552	15515	26-07-2021
			184.540	15502	19-07-2021



Tercero	Concepto	Valor pagado por interés de mora (\$)	Valor pagado por sanción (\$)	No Comprobante de egreso	Fecha
	Industria y Comercio-RETEICA				
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN	Declaración del impuesto sobre las ventas-IVA		363.000	15416	26-06-2021
<b>Total</b>			<b>1.151.092</b>		

Fuente: Soportes Contables

Elaboró: Equipo Auditor

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Se solicitó al gerente de la institución realizar el reembolso de dichos recursos por lo cual se anexa soporte de pago (ver anexo\_9).

En este sentido se solicita el levantamiento de dicho hallazgo.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La entidad hace reintegro de pagos realizados por concepto de intereses de mora y sanciones por \$48.743.885 según anexo N°9 donde se evidencia consignación efectuada el 12 de julio de 2022 a convenio N°46523 a nombre de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A asociado a la cuenta corriente N°284-480064-15 e ingreso a la entidad mediante recibo de caja N°44423 de la misma fecha.

Por lo anterior se toma como un beneficio del proceso auditor y lo observado quedará para el informe definitivo como hallazgo con incidencia administrativa **(A)**.

### **Hallazgo No 21 (Observación No 21): Programa de bienestar social**

Al verificar el programa de Bienestar Social vigencia 2021 para los empleados de Industrias Cárnicas del Oriente S.A, se evidencia que éste no se encuentra adoptado mediante acto administrativo, solo se halla la Resolución 001 de enero 2 de 2019 la cual en su “CONSIDERANDO” Expresa:

“Que mediante Decreto ley 1567 de 1998, se crea los programas de Bienestar Social para las entidades del orden nacional, departamental y territorial.

Que en el artículo 19 del Decreto Ley 1567 1998, se establece que en las organizaciones regidas por este Decreto deben elaborar anualmente programas de Bienestar Social y estímulos para los empleados.

Que se hace necesario en Industrias Cárnicas del Oriente S.A, adoptar el plan de Bienestar Social, de estímulos e incentivos para la planta de personal, para la vigencia fiscal del 2019.”

De lo anterior se infiere lo siguiente:

- a) La entidad ejecuta un programa de Bienestar Social con un acto administrativo Resolución 001 de enero 2 de 2019 que adopta dicho programa solo para la vigencia 2019
- b) Que la Resolución 001 de enero 2 de 2019 adopta el plan de Bienestar Social, de estímulos e incentivos para la planta de personal basado en el Decreto Ley 1567 de 1998. Al consultar dicha norma en su Artículo 1º. Campo de Aplicación. Expresa: “El presente Decreto - Ley se aplica a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades regidas por la Ley 433 de 1998.”. Artículo 3º. Ley 433 de 1998- “*Campo de aplicación*. Derogado por el Artículo 58 de la Ley 909 de 2004”. Artículo 3 de la Ley 909 de 2004 “**Campo de aplicación de la presente ley.**

*1. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en su integridad a los siguientes servidores públicos:*

- a) A quienes desempeñan empleos pertenecientes a la carrera administrativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y de sus entes descentralizados.*

*- Al personal administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, salvo cuando en el servicio exterior los empleos correspondientes sean ocupados por personas que no tengan la nacionalidad colombiana.*



- Al personal administrativo de las instituciones de educación superior que no estén organizadas como entes universitarios autónomos.

- Al personal administrativo de las instituciones de educación formal de los niveles preescolar, básica y media.....”

se concluye que en el ámbito de aplicación de la norma citada en la Resolución 001 de enero 2 de 2019 no se encuentran las empresas de la naturaleza de Industrias Cárnicas del Oriente S.A y que lo dispuesto en dicha norma aplica a Empleados Públicos de cuya denominación carecen los empleados de esta Entidad, por tal razón el plan de Bienestar Social de Industrias Cárnicas del Oriente S.A que se lleva a cabo carece de sustento jurídico y legal y no se evidencia Acta de Junta Directiva que autorice el mismo. Lo anterior contraviene los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 **(A) y (D)**

#### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Con referencia a la aplicación de dicha normativa Decreto Ley 1567 1998, es importante aclarar que estas disposiciones no se toman en relación a su aplicación, si no como norma supletoria.

Al respecto se deja constancia que esta entidad tiene un régimen especial para el manejo de sus empleados, cual es del derecho privado, pero ello no implica el no contar con programas y directrices de bienestar laboral con la finalidad de incentivar a los empleados.

Estos programas e incentivos deben generarse en cualquier tipo de compañía, independiente el régimen legal que los ocupe.

En este sentido se solicita el levantamiento de dicho hallazgo.

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

No se entiende la respuesta de la Entidad cuando argumenta “Con referencia a la aplicación de dicha normativa Decreto Ley 1567 1998, es importante aclarar que estas disposiciones no se toman en relación con su aplicación, si no como norma supletoria”, pues en ningún aparte de la Resolución 001 de enero 2 de 2019 (no vigente a la fecha de ejecución de la auditoría), lo expresa de tal forma.

Si bien la Entidad es régimen especial, situación bien entendida por el equipo auditor y que es potestad de la misma contar con un programa de bienestar laboral, lo que se cuestiona es que dicho programa carezca de sustento jurídico y legal como lo es para su caso en particular aprobación por parte de la Junta Directiva. Es de recordarle al Sujeto de Control que como empresa de economía mixta con una participación por parte del municipio de Rionegro del 88.8733%, todas sus actuaciones deben de estar enmarcadas dentro del cumplimiento de todos los principios de la función administrativa contemplados en Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo anterior se ratifica lo observado, haciendo parte del informe definitivo como hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria **(A) y (D)**

#### **Hallazgo No 22 (Observación No 22): Viáticos**

Al verificar los viáticos de la vigencia 2021 suministrados tanto al gerente como a los demás empleados y contratistas de la Entidad, se observa que los mismos se encuentran autorizados mediante la Resolución 011 del 1 de agosto de 2020, la cual fue expedida por el Gerente, en el Artículo 38 de los Estatutos de la Entidad. Funciones de la Junta Directiva, en su numeral 7 expresa “*Autorizar al gerente general para celebrar actos y contratos conforme...*” Al indagar en las actas de Junta Directiva de las vigencias 2019, 2020 y 2021 la autorización por parte de ésta al Gerente para expedir el acto administrativo de viáticos no se halló dicha autorización.

La Resolución 011 del 1 de agosto de 2020 establece:

“ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese como gastos de viáticos y gastos de viaje para el Gerente de la compañía "INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. "INCAROSA", un valor correspondiente al (50%) de su salario básico mensual, pagaderos cada mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase como tope máximo de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios de la compañía "INDUSTRIAS CARNICAS DEL

ORIENTE S.A. "INCAROSA" Una suma correspondiente al (50%) del SMMLV. Los cales deberán ser debidamente soportados.”

Se evidencia que el ARTÍCULO PRIMERO no contempla el soporte o legalización de los viáticos por parte del Gerente y que en el ARTÍCULO SEGUNDO si bien se tiene en cuenta el soporte de los mismos, al indagar sobre los viáticos suministrados a los empleados y contratistas no se halló soporte ni un procedimiento establecido por la Entidad para su legalización.

Las situaciones descritas anteriormente contravienen los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el Artículo 209 de la constitución Política de Colombia. **(A) y (D)**

#### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Al respecto se informa que al revisar los estatutos de INCARORA, los mismos en su artículo 38 expresan lo siguiente: Funciones de la Junta Directiva. Autorizar al gerente general para celebrar actos y contratos cuyo monto exceda de 50 salarios mínimos legales vigentes.

Nótese que el artículo en mención hace referencia a gastos que superen los 50 SMMLV, situación está que no corresponde.

Por otro lado los estatutos establecen: ARTÍCULO 41: Funciones del Gerente General. \* Celebrar los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de la empresa, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y también \* Expedir y hacer cumplir los reglamentos, manuales y procedimientos administrativos de la empresa y las demás que le sean asignadas por la ley y los presentes estatutos y aquellos que siendo compatibles con la naturaleza de sus funciones no hayan asignado a otro órgano social.

Es claro que para este tipo de actos no se generan limitaciones pues las mismas se realizan con base a lo establecido en los estatutos.

Por lo tanto ello no implica la violación a los principios de transparencia y publicidad contemplados en la ley 489 de 1998.

En este sentido se solicita el levantamiento de dicho hallazgo.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La Entidad en su respuesta aduce “se informa que al revisar los estatutos de INCARORA, los mismos en su artículo 38 expresan lo siguiente: Funciones de la Junta Directiva. Autorizar al gerente general para celebrar actos y contratos cuyo monto exceda de 50 salarios mínimos legales vigentes”, el equipo auditor procede nuevamente a verificar los Estatutos de Industrias Cárnicas del Oriente S.A en su Artículo 38-Funciones de la Junta Directiva- sin evidenciar lo afirmado por la entidad en cuanto a autorizar al gerente a celebrar actos y contratos cuyo monto exceda de 50 salarios mínimos legales vigentes, el numeral 7 del citado Artículo expresa “Autorizar al gerente general para celebrar actos y contratos conforme al monto y/o cuantía que ella misma determine, con excepción de los contratos de servicios públicos. La autorización de que trata el presente ordinal podrá otorgarse para cada acto o contrato en particular o para grupos de actos o contratos homogéneos determinados genéricamente”

A pesar de que en su respuesta INCAROSA justifica la expedición de actos administrativos por parte del gerente según sus funciones contempladas en el Artículo 41 de sus Estatutos, es claro entonces según lo analizado en el párrafo anterior que para el gerente expedir dichos actos, caso específico la Resolución de viáticos 011 del 1 de agosto de 2020 sí requería autorización por parte de la Junta Directiva, lo anterior indica que el gerente se extralimitó en sus funciones al crear un acto administrativo sin agotar los requisitos formales establecidos en los Estatutos

Por lo anterior se ratifica lo observado y hace parte del informe definitivo como hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria **(A) y (D)**

### **Hallazgo No 23 (Observación No 23): Cuentas por pagar concepto estampillas y contribución sobre contratos de obra pública**

De acuerdo con los certificados expedidos por Industrias Cárnicas del Oriente S.A en el marco del ejercicio auditor, el día 28 de junio del año 2022 el sujeto de control manifiesta que al cierre de la vigencia del año 2021 en sus Estados Financieros registra un valor de \$422.053.259, por concepto de tasas y contribuciones o ‘estampillas’ en el ítem de ‘Cuentas por pagar’. Dichas tasas y/o contribuciones poseen su origen en los Acuerdos Municipales del Concejo Municipal de Rionegro 023 del año 2018, 015 del año 2020 y 030 del año 2020.

Estos acuerdos municipales consignan estampillas denominadas “Politécnico”, “UdeA”, “Adulto Mayor”, “ProHospital”, “Procultura” “ProDeportes” y “Contribución sobre Contratos de Obra Pública” La finalidad de estas tasas suscribe que las entidades públicas del municipio de Rionegro deben realizar una retención económica para el financiamiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Rionegro, junto a otras finalidades.



**La Suscrita Contadora Pública Juliana Rodríguez Villa  
Con TP 232.698-T de la Empresa Industrias Cárnicas Del  
Oriente S.A**

**INFORMA QUE:**

Al cierre de la vigencia 2021 se tiene por pagar las siguientes tasas y contribuciones:

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO
Impuesto a la seguridad 5%	\$ 69.577.433
Estampilla Universidad de Antioquia	\$ 47.345.659
Estampilla Politécnico	\$ 26.582.330
Estampilla Pro Adulto Mayor	\$ 168.855.817
Estampilla Pro Cultura	\$ 59.093.604
Estampilla Pro Deporte	\$ 50.598.416

La presente certificación se expide para efectos de la Auditoria Financiera y de Gestión de la vigencia 2021 por la Contraloría Municipal de Rionegro a los 28 días del mes de junio de 2022

Cordialmente,



**JULIANA RODRIGUEZ VILLA**  
Contadora Pública

*Planta de Beneficio Transversal 49 N° 33-200 Vereda Cimarronas NIT. 900.014.646-3  
Telefax: 561 48 66 www.Incarosa.com.co. Email: Contabilidad@Incarosa.com.co / Rionegro - Antioquia*

Así mismo, en el ejercicio de la correspondiente auditoría se determinó que este valor adeudado no sólo pertenece a la vigencia fiscal del año 2021, sino que dichos valores también pertenecen a vigencias anteriores. Tal como se ha indicado, al constituirse financieramente como ‘Cuentas Por Pagar’, la empresa de economía mixta con participación del municipio de Rionegro en un 88.8733% y cuyo valor restante pertenece a inversión privada, ha incumplido con el traslado y restitución

de las estampillas por \$422.053.259 en las vigencias fiscales del año 2021 y anteriores.

Ante el requerimiento por parte del Equipo Auditor respecto del dinero por los conceptos normativos de orden Municipal, la Entidad aduce que dicha cuantía no se encuentra en las cuentas bancarias y que del deber jurídico de administración y devolución de las estampillas no las practicó en cuanto: ‘ Por falta de flujo de caja de la empresa estos recursos no han sido girados a las diferentes entidades’, lo que constituye un presunto detrimento por **\$ 422.053.259** inobservando el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.



**La Suscrita Contadora Pública Juliana Rodríguez Villa  
Con TP 232.698-T de la Empresa Industrias Cárnicas Del  
Oriente S.A**

**CERTIFICA QUE:**

INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A no posee en las cuentas bancarias de la empresa dineros depositados por los conceptos mencionados de las tasas y contribuciones, ya que éstas son practicadas como una retención a los terceros y se les genera un menor valor a pagar, lo que configura una cuenta por pagar. Por falta de flujo de caja de la empresa estos recursos no han sido girados a las diferentes entidades.

Lo cual da lugar, a que a la fecha no se hayan realizado transferencias a las entidades.

La presente certificación se expide para efectos de la Auditoria Financiera y de Gestión de la vigencia 2021 por la Contraloría Municipal de Rionegro a los 28 días del mes de junio de 2022

Cordialmente,



**JULIANA RODRIGUEZ VILLA**  
Contadora Pública

*Planta de Beneficio Transversal 49 N° 33-200 Vereda Cimarronas NIT. 900.014.646-3  
Telefax: 561 48 66 www.Incarosa.com.co. Email: Contabilidad@Incarosa.com.co / Rionegro - Antioquia*



Sin perjuicio de las múltiples responsabilidades del ordenamiento jurídico colombiano, en sus ámbitos disciplinarios y fiscales, la conducta realizada por el gerente u ordenador del gasto de Industrias Cárnicas del Oriente S.A podría revestir de connotaciones jurídico-penales, en cuanto a la siguiente justificación.

La ley 599 consagra una serie de bienes jurídicos de protección por parte del Estado colombiano. En donde el bien jurídico de la ‘Administración Pública’ en su título XV posee una serie de descripciones típicas, antijurídicas y culpables, con la correspondiente pena en la eventual demostración de la ocurrencia del hecho y de la responsabilidad dolosa en su acción u omisión.

Pues bien, puede llegarse a afirmar a través de una **inferencia razonable** en términos del artículo 287 del Código de Procedimiento Penal -Ley 906 de 2004- que el ordenador del gasto o gerente de Industrias Cárnicas del Oriente S.A a título de autor de la conducta descrita en el artículo 399 del Código Penal que establece la conducta de “Peculado por Aplicación Oficial Diferente” por las razones que se expondrán a continuación y en fundamento de la jurisprudencia pacífica de la Corte Suprema de Justicia con radicados SP1372-2022 Radicación No. 51288 , SP1414-2021 21 Abr 2021 Rad. 54628, CSJ SP, 22 Jul. 2009, Rad. 27253 y CSJ SP, 18 Dic. 2013, Rad. 42133

**ARTÍCULO 399. PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE.** <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales



vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

- ✓ El sujeto activo en el presente caso, se suscribe al gerente u ordenador del gasto de la empresa de economía mixta, quien en sus funciones otorga la calidad de servidor público.
- ✓ Posee una serie de bienes del Estado en custodia y administración junto a la disponibilidad jurídica y material, que en el caso en específico el bien jurídico recae sobre unas sumas de dinero por concepto de tasas o contribuciones en fundamento de los Acuerdos del Municipio cuyas finalidades fueran descritas.
- ✓ Esta suma de dinero por concepto de estampillas recae sobre un objeto material de propiedad del Estado en su totalidad.
- ✓ La conducta típica puede ejecutarse de las siguientes formas a) dar a los bienes aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, b) comprometer sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, **c) invertirlos o utilizarlos en forma no prevista en éste**. Encontrándonos con un mayor énfasis en la última modalidad de conducta.
- ✓ Así mismo, de acuerdo con la tipicidad objetiva el presente tipo penal requiere que se materialice un daño en la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores. Es ahí, en donde se ha manifestado que los Acuerdos Municipales del Concejo de Rionegro han indicado la finalidad y propósito junto el trámite de la correspondiente restitución de las estampillas. Además, de acuerdo con los Planes de Desarrollo del Municipio de Rionegro de los años 2020-2023 y 2016-2019 se establece la disposición y finalidad de una serie de recaudos para la financiación de estos programas sociales que revisten los rubros de Inversión Social. **(A) (D) (F) y (P)**

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Esta situación se presenta por dificultades de la caja de la entidad, pues a raíz de la crisis de la pandemia del COVID-19, se generaron situaciones de dificultad para cumplir con ciertas obligaciones.

Es muy importante aclarar que no se ha generado ningún detrimento patrimonial, pues los recursos adeudados no se han extraviado los mismos aparecen registrados en las cuentas por pagar de la entidad.

Ahora bien al tratarse de recursos adeudados al municipio de Rionegro, los mismos no han sido cancelados, pues desde el año anterior se viene adelantando la posibilidad de un cruce de cuentas por unos dineros adeudados por EPM (Empresas Públicas de Medellín), a INCAROSA, por concepto de tasa de vertimiento que fueron pagados por el municipio de Rionegro a EPM RIO y en realidad debían pagarse a INCAROSA, quien es el dueño de la planta de tratamiento. EMP RIO reconoció por medio de oficio el pago de dicha deuda, pero que el mismo debía perfeccionarse con la firma de un acuerdo y este quedo en espera desde el mes de noviembre del año 2021, por el inicio de la ley de garantías electorales, lo cual debe cumplirse con la conclusión de dicha restricción. Con estos recursos que corresponden la suma de (\$ 396.367.305), una vez se suscriban dichos acuerdos se realizara el cruce de las obligaciones y terminara la deuda de las mimas.

Al respeto es claro que ya se trató el tema con el municipio de Rionegro, y una vez se produzca dicho acuerdo se procederá al cruce de las cuentas.

Por estas razones y entendiendo que se trata de un problema de flujo de efectivo, pero que existen los recursos para el saneamiento de las mismas. (Ver anexo\_10).

En este sentido se solicita el levantamiento de dicho hallazgo.

### **Pronunciamento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Lo observado por el equipo auditor la entidad en su respuesta lo justifica:

#### 1. Por dificultad en el flujo de caja

El flujo de caja no es causal de incumplimiento de los traslados que se deben de efectuar de los dineros por concepto de estampillas ya que los mismos se causan en el momento del pago del hecho generador y deben quedar disponibles para hacer el traslado en el tiempo estipulado para cada una de las estampillas según lo estipula el Acuerdo 023 de 2018.

2. Asegura que los dineros no se han extraviado ya que aparecen registrados en las cuentas por pagar de la entidad.

Si bien afirma el sujeto de control que los dineros no se han extraviado porque están registrados en las cuentas por pagar, se le recuerda que este hecho no representa que el dinero esté disponible en caja y bancos, situación ratificada por el equipo auditor al verificar tanto el boletín de tesorería y los extractos bancarios donde se refleja un saldo al final de la vigencia de \$7.148.032.

3. Por tratarse de recursos adeudados al municipio se viene adelantando la posibilidad de un cruce de cuentas por unos dineros adeudados por EPM (Empresas Públicas de Medellín), a INCAROSA, por concepto de tasa de vertimiento que fueron pagados por el municipio de Rionegro a EPM RIO y en realidad debían pagarse a INCAROSA.

Es de aclarar a la entidad que los dineros recaudados por concepto de estampillas tanto por parte del municipio de Rionegro como de sus entidades descentralizadas son de destinación específica y de llegarse a efectuar cruce de cuentas entre las dos entidades no le reviste a ninguna, disponer de dichos recursos sin que se realice un cambio o modificación de los Planes de Desarrollo del Municipio de Rionegro 2020-2023 y 2016-2019 con los procedimientos establecidos en la ley y de la aprobación del Concejo Municipal de Rionegro.

Adviértase la gravedad que reporta la no transferencia de dichos recursos públicos, dado a que los programas e inversión social estipulados y consagrados en los Planes de Desarrollo se desestiman o desfinancian en su capacidad, funcionamiento y ejecución de los proyectos sociales. Por ende, no le asiste razón al auditado en afirmar que no existe un detrimento patrimonial en perjuicio de la inversión social y de la correcta y eficaz administración pública objeto de protección en el bien jurídico.

Por todos los argumentos expuestos anteriormente, se ratifica lo observado haciendo parte del informe final como hallazgo administrativo, disciplinario, fiscal y penal **(A) (D) (F) y (P)**

**Hallazgo No 24 (Observación No 24): Pagos y transferencias**

Al verificar los extractos de las diferentes cuentas bancarias, se identificaron transferencias y pagos a terceros diferentes a los que soportan los comprobantes de egreso, es decir el pago del bien o servicio adquirido no se hace directamente al proveedor y compras en diferentes establecimientos de las cuales no se evidencia un registro de ingreso como alta de almacén como se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha	Descripción	Valor (\$)
MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2021	PAGO A PROV AUDEMANQ SAS	3.000.000
MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2021	PAGO AUDENMAQ SAS	3.000.000
SÁBADO, 27 DE MARZO DE 2021	PAGO A PROV BELEN MARIA ARISTI	10.000.000
SÁBADO, 3 DE ABRIL DE 2021	PAGO PSE ASEGURADORA SOLIDARIA	59.500
SÁBADO, 3 DE ABRIL DE 2021	PAGO PSE ASEGURADORA SOLIDARIA	127.300
LUNES, 19 DE ABRIL DE 2021	PAGO A PROV BELEN MARIA ARISTI	10.000.000
SÁBADO, 3 DE ABRIL DE 2021	PAGO PSE ASEGURADORA SOLIDARIA	480.253
SÁBADO, 1 DE MAYO DE 2021	PAGO A PROV BELEN MARIA ARISI	5.841.000
SÁBADO, 15 DE MAYO DE 2021	PAGO A PROV AUDENMANQ SAS	4.505.463
MIÉRCOLES, 5 DE MAYO DE 2021	APORTES EN LINEA	703.200
MIÉRCOLES, 5 DE MAYO DE 2021	APORTES EN LINEA	843.600
MIÉRCOLES, 5 DE MAYO DE 2021	APORTES EN LINEA	1.406.000
SÁBADO, 22 DE MAYO DE 2021	PAGO A PROV DANIEL ALONSO GONZ	300.000
LUNES, 31 DE MAYO DE 2021	COMPRA EN SAMSUNG ST	2.110.899
JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021	COMPRA EN DECOR ALUM	12.300
MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 2021	COMPRA EN LA REBAJA	66.050
SÁBADO, 19 DE JUNIO DE 2021	COMPRA EN SAMSUNG ST	149.900
MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 2021	COMPRA EN BOLD. CO S.	681.943
SÁBADO, 26 DE JUNIO DE 2021	COMPRA EN AUDIOLUJOS	33.000
SÁBADO, 5 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV BELEN MARIA ARISTI	10.000.000
JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021	PAGO PSE ASEGURADORA SOLIDARI	31.531
JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021	PAGO PSE ASEGURADORA SOLIDARI	115.424
VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	1.462.500
MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV OVIDIO ANTONIO PAL	3.000.000
SÁBADO, 26 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV BELEN MARIA ARISTI	9.327.000

Fecha	Descripción	Valor (\$)
VIERNES, 4 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV JUAN CARLOS DE JESUS	10.000.000
LUNES, 21 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV JUAN CARLOS DE JESUS	20.000.000
SÁBADO, 12 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV JUAN CARLOS DE JESUS	25.000.000
VIERNES, 4 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV CIPA	50.000.000
MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV CIPA	100.000.000
VIERNES, 16 DE JULIO DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	1.395.400
VIERNES, 16 DE JULIO DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	1.687.300
LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021	PAGO A PROV COMERCIALIZADORA S	17.376.000
MIÉRCOLES, 18 DE AGOSTO DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	169.800
MIÉRCOLES, 18 DE AGOSTO DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	1.769.200
SÁBADO, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2021	PAGO A PROV JUAN PABLO MARIN G	10.000.000
MARTES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021	PAGO A PROV CIPA	100.000.000
JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021	PAGO PSE IMPUESTO DIAN	3.851.000
SÁBADO, 16 DE OCTUBRE DE 2021	COMPRA EN LICORERA D	1.000.000
DOMINGO, 17 DE OCTUBRE DE 2021	PAGO A PROV CIPA	65.000.000
SÁBADO, 23 DE OCTUBRE DE 2021	COMPRA EN BIFTEC JV	798.000
SÁBADO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAGO A PROV BELEN MARIA ARISTI	12.965.000
LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	843.600
LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	1.767.200
LUNES, 6 DE DICIEMBRE DE 2021	PAGO A PROV FERRETERIA LOS AMI	33.000.000
JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021	COMPRA EN TIENDAS D1	382.550
SÁBADO, 11 DE DICIEMBRE DE 2021	PAGO A PROV BELEN MARIA ARISTI	6.617.000
JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021	PAGO PSE BANCO COMERCIAL AV V	32.000
SÁBADO, 18 DE DICIEMBRE DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	843.600
SÁBADO, 18 DE DICIEMBRE DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	1.784.000
<b>Total</b>		<b>533.538.513</b>

Fuente: Extractos bancarios, información suministrada por la entidad

Elaboró: Equipo auditor

Para comprobar la destinación de estos movimientos, el equipo auditor en compañía de la auxiliar contable de la Entidad realiza revisión de los egresos mes a mes de la vigencia 2021 donde se evidencia lo siguiente:

- a) Pagos en establecimientos que se asocian a gastos por viáticos sin demostrarse que hayan efectuados en cumplimiento del objeto misional de la empresa.
- b) Pagos a terceros sin soporte de recibido, que no son proveedores de la Entidad y que no corresponden a quien factura el bien o servicio.
- c) El valor de los retiros de dinero no corresponde al valor exacto de los soportes que justifican el movimiento, siendo éstos en ocasiones de mayor valor, situación que dificulta para el equipo auditor identificar que el retiro se haya efectuado para la cancelación del bien o servicio adquirido.

De acuerdo con la relación anterior se presume un detrimento por **\$533.538.513** inobservando el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **(A) (D) y (F)**

#### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Estos pagos corresponden a la autorización de proveedores de INCARORA, para ser pagados a terceros con los cuales estos sostenían negociaciones y por las dificultades para cumplir estos pagos por parte de INCAROSA de forma oportuna por las dificultades financieras. Se anexan soportes de autorización de pago (Ver anexo\_11)

En este sentido se solicita el levantamiento de dicho hallazgo.

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La Entidad en su respuesta justifica pagos a terceros que no son sus proveedores por dificultades financieras, lo que no se entiende por parte del equipo auditor pues igual dichas dificultades no desaparecen independiente de a quien se le efectuó el pago, se le aclara al Sujeto de Control que como entidad que maneja recursos públicos con una participación del 88.8733% del municipio de Rionegro, está en la obligación de justificar cada gasto y pago que efectuó y que los mismos se realicen directamente a quien provea el bien o servicio, esto en cumplimiento estricto del

principio de la función administrativa de transparencia contemplado en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Por lo tanto, se ratifica lo observado haciendo parte del informe definitivo como hallazgo con incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal **(A) (D) y (F)**

Se hace claridad que en el cuadro del informe preliminar de la observación No 24 correspondiente a los pagos y transferencias, se relacionó dos veces el ítem PAGO A PROV AUDEMANQ SAS por \$3.000.000 de enero 20 de 2021, por lo que se procede a corregir esta situación quedando la observación de la siguiente manera para el informe definitivo:

Al verificar los extractos de las diferentes cuentas bancarias, se identificaron transferencias y pagos a terceros diferentes a los que soportan los comprobantes de egreso, es decir el pago del bien o servicio adquirido no se hace directamente al proveedor y compras en diferentes establecimientos de las cuales no se evidencia un registro de ingreso como alta de almacén como se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha	Descripción	Valor (\$)
MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2021	PAGO A PROV AUDEMANQ SAS	3.000.000
SÁBADO, 27 DE MARZO DE 2021	PAGO A PROV BELEN MARIA ARISTI	10.000.000
SÁBADO, 3 DE ABRIL DE 2021	PAGO PSE ASEGURADORA SOLIDARIA	59.500
SÁBADO, 3 DE ABRIL DE 2021	PAGO PSE ASEGURADORA SOLIDARIA	127.300
LUNES, 19 DE ABRIL DE 2021	PAGO A PROV BELEN MARIA ARISTI	10.000.000
SÁBADO, 3 DE ABRIL DE 2021	PAGO PSE ASEGURADORA SOLIDARIA	480.253
SÁBADO, 1 DE MAYO DE 2021	PAGO A PROV BELEN MARIA ARISI	5.841.000
SÁBADO, 15 DE MAYO DE 2021	PAGO A PROV AUDENMANQ SAS	4.505.463
MIÉRCOLES, 5 DE MAYO DE 2021	APORTES EN LINEA	703.200
MIÉRCOLES, 5 DE MAYO DE 2021	APORTES EN LINEA	843.600
MIÉRCOLES, 5 DE MAYO DE 2021	APORTES EN LINEA	1.406.000
SÁBADO, 22 DE MAYO DE 2021	PAGO A PROV DANIEL ALONSO GONZ	300.000
LUNES, 31 DE MAYO DE 2021	COMPRA EN SAMSUNG ST	2.110.899
JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021	COMPRA EN DECOR ALUM	12.300
MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 2021	COMPRA EN LA REBAJA	66.050
SÁBADO, 19 DE JUNIO DE 2021	COMPRA EN SAMSUNG ST	149.900
MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 2021	COMPRA EN BOLD. CO S.	681.943



Fecha	Descripción	Valor (\$)
SÁBADO, 26 DE JUNIO DE 2021	COMPRA EN AUDIOLUJOS	33.000
SÁBADO, 5 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV BELEN MARIA ARISTI	10.000.000
JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021	PAGO PSE ASEGURADORA SOLIDARI	31.531
JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021	PAGO PSE ASEGURADORA SOLIDARI	115.424
VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	1.462.500
MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV OVIDIO ANTONIO PAL	3.000.000
SÁBADO, 26 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV BELEN MARIA ARISTI	9.327.000
VIERNES, 4 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV JUAN CARLOS DE JESUS	10.000.000
LUNES, 21 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV JUAN CARLOS DE JESUS	20.000.000
SÁBADO, 12 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV JUAN CARLOS DE JESUS	25.000.000
VIERNES, 4 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV CIPA	50.000.000
MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021	PAGO A PROV CIPA	100.000.000
VIERNES, 16 DE JULIO DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	1.395.400
VIERNES, 16 DE JULIO DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	1.687.300
LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021	PAGO A PROV COMERCIALIZADORA S	17.376.000
MIÉRCOLES, 18 DE AGOSTO DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	169.800
MIÉRCOLES, 18 DE AGOSTO DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	1.769.200
SÁBADO, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2021	PAGO A PROV JUAN PABLO MARIN G	10.000.000
MARTES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021	PAGO A PROV CIPA	100.000.000
JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021	PAGO PSE IMPUESTO DIAN	3.851.000
SÁBADO, 16 DE OCTUBRE DE 2021	COMPRA EN LICORERA D	1.000.000
DOMINGO, 17 DE OCTUBRE DE 2021	PAGO A PROV CIPA	65.000.000
SÁBADO, 23 DE OCTUBRE DE 2021	COMPRA EN BIFTEC JV	798.000
SÁBADO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAGO A PROV BELEN MARIA ARISTI	12.965.000
LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	843.600
LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	1.767.200
LUNES, 6 DE DICIEMBRE DE 2021	PAGO A PROV FERRETERIA LOS AMI	33.000.000
JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2021	COMPRA EN TIENDAS D1	382.550
SÁBADO, 11 DE DICIEMBRE DE 2021	PAGO A PROV BELEN MARIA ARISTI	6.617.000
JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021	PAGO PSE BANCO COMERCIAL AV V	32.000
SÁBADO, 18 DE DICIEMBRE DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	843.600
SÁBADO, 18 DE DICIEMBRE DE 2021	PAGO PSE APORTES EN LINEA	1.784.000
<b>Total</b>		<b>530.538.513</b>

Fuente: Extractos bancarios, información suministrada por la entidad

Elaboró: Equipo auditor

Para comprobar la destinación de estos movimientos, el equipo auditor en compañía de la auxiliar contable de la Entidad realiza revisión de los egresos mes a mes de la vigencia 2021 donde se evidencia lo siguiente:

- a) Pagos en establecimientos que se asocian a gastos por viáticos sin demostrarse que hayan efectuados en cumplimiento del objeto misional de la empresa.
- b) Pagos a terceros sin soporte de recibido, que no son proveedores de la Entidad y que no corresponden a quien factura el bien o servicio.
- c) El valor de los retiros de dinero no corresponde al valor exacto de los soportes que justifican el movimiento, siendo éstos en ocasiones de mayor valor, situación que dificulta para el equipo auditor identificar que el retiro se haya efectuado para la cancelación del bien o servicio adquirido.

De acuerdo con la relación anterior se presume un detrimento por **\$530.538.513** inobservando el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **(A) (D) y (F)**

### **Hallazgo No 25 (Observación No 25): Atención a PQRSD**

Durante el desarrollo de la presente auditoria, se procedió a verificar el proceso establecido para la atención de PQRSD radicadas en la entidad, encontrándose que si bien se cuenta con un documento que establece las acciones a tomar para este tipo de solicitudes no se hace un compilado exclusivo para las mismas, contándose por el contrario con una matriz donde además de las peticiones y reclamos que se ingresan, se adjuntan procesos judiciales, citaciones, autos, comunicaciones oficiales de entes de control, comunicaciones internas de área administrativa y operativa, entre otras que no tienen ninguna relación con las acciones a tomar encaminadas a la atención al cliente y/o usuario; en el compilado y/o matriz de los radicados no se referencia claramente el asunto de la solicitud presentada, relacionándose únicamente la causal por la que se hizo en la casilla de “asunto”

(petición, queja, reclamo ...); no se cuenta con botón en página para realizar Quejas, Reclamos y/o Sugerencias. Lo anterior incumpliendo el proceso definido por la entidad para la atención de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias.  
**(A)**

**Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Se tendrá en cuenta la observación expuesta por la contraloría municipal de Rionegro y se corregirá para actuaciones futuras.

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La entidad acepta la observación por lo que se ratifica para el informe final como hallazgo administrativo **(A)**.

**Hallazgo No 26 (Observación No 26): Déficit presupuestal**

El déficit presupuestal correspondiente a la vigencia 2021 por valor de \$928.299.419 no fue incorporado en el presupuesto inicial de la vigencia 2022 según resolución N°018 del 10 de diciembre del año 2021 “Por medio de la cual se incorpora el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022, de la empresa Industrias Cárnicas del Oriente S.A con NIT 900.014.646-3, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022”

DEFICIT PRESUPUESTAL	
RECAUDADO	\$ 8.069.285.735
COMPROMISOS	\$ 8.997.585.154
DEFICIT	-\$ 928.299.419

Fuente: Ejecución de ingresos y gastos rendida por la entidad (SIA CONTRALORIA)

Elaboró: Equipo auditor

Inobservando lo establecido en el “*artículo 46 del decreto 111 de 1996* “*Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultará un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.*

*Si los gastos excedieron el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuera necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores.” (A)*

### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Para el cumplimiento de la presente disposición se proyectará y se incluirá dentro del proyecto de presupuesto el déficit o superávit estimado de la entidad al cierre de la vigencia, dicho cálculo con un margen de variación debido a que la aprobación del mismo se hace antes del cierre de la vigencia, quedando así incorporada en el acto administrativo del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia proyectada de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La entidad en la respuesta acepta lo observado por el equipo auditor y aduce tomar las acciones correctivas a las deficiencias presentadas en la vigencia 2021, a lo cual se le hará seguimiento de acuerdo al plan de mejoramiento a razón de la presente auditoría

Por lo tanto, para el informe definitivo se constituye en hallazgo con incidencia administrativa **(A)**

### **Hallazgo No 27 (Observación No 27): Cuentas de intereses corrientes y de mora**

Se evidencia que en la cuenta contable de intereses por pagos de obligaciones financieras se registran también pagos por conceptos de intereses de mora, lo que genera que no se pueda tener un control específico de cada concepto por ser manejado en ocasiones en la misma cuenta global, esto puede generar incertidumbre al momento de la toma de decisiones además no hay fiabilidad en la información.

Inobservando lo establecido en el manual de políticas contables de la entidad en su numeral “3.6 Características cualitativas de la información financiera útil – Características cualitativas fundamentales: INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A garantizara ante terceros que la información contable sea una representación fiel de la realidad económica y que se reconozca, se mida y se revele la información relevante para la toma de decisiones” (A)

#### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Se tendrá en cuenta la observación expuesta por la contraloría municipal de Rionegro y se corregirá para actuaciones futuras.

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La entidad en la respuesta acepta la observación planteada por el equipo auditor en donde se establece que, al no tener claridad en diferentes cuentas contables de cada concepto por intereses, se genera incertidumbre, afecta la toma de decisiones y la información no es fiable

Por lo tanto, para el informe definitivo se constituye en hallazgo con incidencia administrativa (A)

#### **Hallazgo No 28 (Observación No 28): Error en digitación de cuenta contable**

El equipo auditor en el desarrollo del proceso solicito algunos libros auxiliares por terceros de movimientos de cuentas contables donde se evidencio que en diferentes ocasiones los rubros no son llevados a las cuentas que corresponden lo que genera incertidumbre del valor correcto de las diferentes cuentas, además afecta la toma de decisiones ya que los montos no generan confianza.

Inobservando lo establecido en el manual de políticas contables de la entidad en su numeral “3.6 Características cualitativas de la información financiera útil – Características cualitativas fundamentales: INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A garantizara ante terceros que la información contable sea una representación fiel de la realidad económica y que se reconozca, se mida y se



revele la información relevante para la toma de decisiones y 4.19 Presentación de los estados financieros: Finalidad de los estados financieros: Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la empresa. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado.” (A)

#### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Se tendrá en cuenta la observación expuesta por la contraloría municipal de Rionegro y se corregirá para actuaciones futuras

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La entidad en la respuesta acepta la observación planteada por el equipo auditor en donde se hace referencia a la afectación en cuanto a la toma de decisiones y la fiabilidad de la información, cuando los rubros no son llevados a la cuenta contable correcta

Por lo tanto, para el informe definitivo se constituye en hallazgo con incidencia administrativa (A)

#### **Hallazgo No 29 (Observación No 29): Diferencia de certificado y cuentas por pagar**

En verificación de la información contable de la Empresa Industrias Cárnicas del Oriente S.A se encuentra inconsistencia en los valores presentados en las notas a los estados financieros y el certificado expedido por la entidad por concepto de cuentas por pagar de retenciones por tasas, contribuciones o estampillas, lo que hace que la información no sea confiable y se puedan también afectar la toma de decisiones.

Inobservando lo establecido en el manual de políticas contables de la entidad en su numeral “3.7 Revelaciones: (...) Las revelaciones o notas a los estados financieros son descripciones, desagregaciones y conciliaciones de las partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.(...)INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A, presentará las notas de forma sistemática y consecutiva, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.” **(A)**

#### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Se tendrá en cuenta la observación expuesta por la contraloría municipal de Rionegro y se corregirá para actuaciones futuras

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La entidad en la respuesta acepta la observación planteada por el equipo auditor en donde se manifiesta la importancia de que la información revelada demuestre la realidad económica de la empresa, ya que en este caso las notas a los estados financieros presentan diferencias con respecto al certificado expedido por la entidad

Por lo tanto, para el informe definitivo se constituye en hallazgo con incidencia administrativa **(A)**

#### **Hallazgo No 30 (Observación No 30): Cuentas por pagar sin respaldo**

En revisión a la resolución 001 del 1 de enero de 2022 “Por medio de la cual se incorporan las cuentas por pagar de la empresa Industrias Cárnicas del Oriente S.A con NIT 900.014.646-3 para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022”.

“Que para la vigencia 2022 se deben incorporar cuentas por pagar de la vigencia anterior por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$654.509.428)”.

Se evidencia que estas cuentas por pagar no están amparadas con disponibilidad de caja y bancos ya que la disponibilidad no alcanza a cubrir las cuentas por pagar

la entidad por medio de certificado indica no haber realizado resolución de incorporación de caja y bancos.

Inobservando lo establecido en el artículo 3 y 12 del decreto 115 de 1996 el cual se refiere a “*Artículo 3. Planificación. El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones, y Artículo 12. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. (...)*” **(A)**

#### **Respuesta de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.**

Para el respaldo de las cuentas por pagar se incorporarán por resolución los saldos de caja y bancos al cierre de la vigencia anterior.

Dado el caso de que el monto del disponible incorporado sea menor a las cuentas por pagar, situación muy probable por las condiciones comerciales y las particularidades propias del sector en el que la empresa desarrolla su actividad, las cuentas por pagar se encuentran respaldadas por las cuentas por cobrar, pero al no existir garantía cierta del recaudo de dicha cartera, las cuentas por pagar se respaldarán a través de traslados del presupuesto aprobado para la vigencia en que se incorporan, obligando así a la moderación del gasto de la entidad.

Las cuentas por cobrar se adicionarán al presupuesto a medida que efectivamente se recauden para solventar los rubros afectados inicialmente por la incorporación de las cuentas por pagar.

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado por el equipo auditor, expresa hacer acciones correctivas al respecto, y aunque enuncia respaldar sus cuentas por pagar con sus recaudos esperados, éstos no son garantía segura, por ello la entidad debe amparar sus cuentas por pagar con la incorporación de caja y bancos

Por lo tanto, para el informe definitivo se constituye en hallazgo con incidencia administrativa **(A)**





7. SEGUIMIENTO DE INSUMOS VIGENCIA 2020.

**Activos- (DEUDORES) Servicios de Matadero**

CONCEPTOS	2020	2019	Variacion	%
14071201 Servicio de Bovinos	\$392,992,169.00	\$389,297,291.00	\$3,694,878.00	0.95%
14071202 Servicio de Porcinos	\$697,643,198.00	\$584,526,979.00	\$ 113,116,219.00	19.35%
14071203 Servicio Alimentación CRT	\$217,908,346.00	\$ -	\$ 217,908,346.00	100.00%
14071204 Servicio Alimentación COVID	\$212,923.00	\$ -	\$212,923.00	100.00%
<b>Total</b>	<b>\$1,308,756,636.00</b>	<b>\$973,824,270.00</b>	<b>\$334,932,366.00</b>	<b>34.39%</b>

Fuente: Libro Auxiliar de contabilidad de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE  
Elaboró: Equipo Auditor

Una vez analizado el balance de comprobación de saldos y el informe de gestión del año 2020, se observa en la cuenta de activos 14.07.12.03, cuentas por cobrar deudores, un incremento en la cartera por cobrar en un 34.39%, con una variación de \$334.932.366, quedando para el año 2020 un saldo por recuperar de \$1.308.756.636.

Al indagar sobre la cartera, se evidenció cartera del año 2015 y 2016, la cual fue certificada por la contadora señora JULIANA RODRIGUEZ VILLA, de la siguiente manera:

*“(...) de los cuales \$315.406.847 son deudas de difícil cobro (saldos iniciales), respecto a los cuales es necesario tomar decisiones, a fin de mostrar en los estados financieros, la realidad económica de la compañía. **Es importante hacer claridad que esta cartera a largo plazo corresponde a la vigencia 2016 y en su mayoría 2015, donde los clientes han presentado a la actual administración una serie de paz y salvo antes los cuales nos es complicado realizar un cobro de los saldos**, adicional a esto no se cuenta con título valor que soporte la deuda, o algún*

*tipo de documento con el cual se puede actuar*". (subrayado y negrilla fuera del texto).

Conforme a lo manifestado no se tiene claridad sobre la cartera ya que existen paz y salvos, y, por tanto, no existe confiabilidad y transparencia en el ingreso a la entidad, lo cual se encuentra en contravía de los principios contables conforme a lo establecido en la Ley 1314 de 2009, que en su artículo 1, señala:

*“ARTÍCULO 1°. Objetivos de esta ley. Por mandato de esta ley, el Estado, bajo la dirección del Presidente la República y por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Con tal finalidad, en atención al interés público, expedirá normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, en los términos establecidos en la presente ley.”*

Se evidencia una falta de gestión y claridad en las obligaciones a favor de la empresa, generándose un riesgo de materialización de pérdida económica dentro de la organización por valor a la fecha de \$315.406.847, en la *cartera* de los años 2015 y 2016, generando error en los estados financieros, quedan como insumo para la próxima auditoría.

Revisando la nota de los estados financieros la cuenta 140712 servicios de matadero “deudores” el recaudo cerró a diciembre 31 del 2020 con un saldo de \$1.308.756.636; revisando la nota de los estados financieros la cuenta 140712 servicios de matadero “deudores” el recaudo cerró a diciembre 31 del 2020 con un saldo de \$1.308.756.636; por cobrar a pesar de que se evidencian algunos procesos de cobro persuasivo; a la fecha no existe una acción efectiva por parte de la *entidad* para la recuperación de esta *cartera*: inobservando los principios de

función administrativa, artículo 3 de ley 489 de 1998, (economía, eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad) la resolución 193 de 1996, expedida por la Contaduría General de la Nación, Instructivo 002 de 2014, resolución 414 de 2014 nuevo marco normativo para las empresas *que* no cotizan en bolsa.(A)

En relación con el presente insumo se evidenció que la empresa realizó deterioro de esta cartera en marzo de 2022, autorizado mediante acta N°19 de asamblea ordinaria de accionistas llevada a cabo el día 02 de marzo del mismo año, en solicitud del comité de sostenibilidad contable se expuso la cartera a castigar y deteriorar, tal situación podría configurar un posible daño patrimonial, por lo anterior será objeto de revisión en la próxima vigencia en concordancia con el control posterior y selectivo.

## 8. INSUMOS PARA PROXIMA AUDITORIA

TABLA 27  
RELACION DE INSUMOS PARA PROXIMA AUDITORIA

INSUMO	DESCRIPCION	PENDIENTE POR AUDITAR
Planta de desposte	Hallazgo 9	Auditar gestión de la planta de desposte.
Activos- (DEUDORES) Servicios de Matadero	Se evidenció que la empresa realizó deterioro de esta cartera en marzo de 2022, autorizado mediante acta N°19 de asamblea ordinaria de accionistas llevada a cabo el día 02 de marzo del mismo año, en solicitud del comité de sostenibilidad contable se expuso la cartera a castigar y deteriorar, tal situación podría configurar un posible daño patrimonial	Dado que la cartera se castiga en vigencia 2022, será objeto de revisión en la próxima vigencia en concordancia con el control posterior y selectivo, teniendo en cuenta que se incluyeron años posteriores a las vigencias 2015 y 2016 que podrían ser recuperados.

